BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 20 de Junio de 1914

AÑO XXII Núm 6136

AVISOS

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Comisión del Tercer Censo Nacional. — Arrendamiento de un local

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

Vista la precedente nota de la Comisión del Tercer Censo Nacional, en la que manifiesta la conveniencia de aceptar la propuesta presentada por la Sociedad Anónima «La Cooperativa Nacional de Consumos», de arrendamiento de un local para oficinas de la referida Comisión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Aceptase la propuesta formulada por la Sociedad Anónima «La Cooperativa Nacional de Consumos», de arrendamiento, por el término de dos años y medio con opción a tres, del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 978, por el alquiler mensual de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000,00 m/n), con destino a instalación de oficinas dependientes de la referida Comisión.

Art. 2º La Comisión del Tercer Censo Nacional procederá a formalizar en escritura pública, ante el Escribano General de Gobierno, el contrato respectivo, con las bases que se consignan en la oferta presentada, que corre adjunta.

Art. 3º El gasto se atenderá con la Ley Nº 9108, de 27 de Agosto de 1913.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la referida Comisión, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — G. VÉLEZ. — J. P. SAENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — T. R. CULLEN.

Comisión Financiera Honoraria de Reducciones de Indios.—Distribución de una suma aprobada.

Buenos Aires, Junio 9 de 1914.

Vista la nota de la Comisión Financiera Honoraria de Reducciones de Indios, en la que indica la forma en que deben distribuirse los fondos que el Presupuesto vigente asigna para ese objeto y que suman un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos 120.000,00 m/n); de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Aprobar la distribución de la suma antedicha, en la siguiente forma:

Pesos 50.000,00 moneda nacional, para la reducción a fundarse en el Territorio de Formosa.

Pesos 19.500,00, para las misiones: A la de San Francisco de Laishi, pesos 10.000,00 moneda nacional por una sola vez y pesos 300,00 moneda nacional mensuales, a contar desde el 1º de Abril; a la de Nueva Pompeya, pesos 5.000,00 moneda nacional por una sola vez y pesos 300,00 moneda nacional mensuales, a contar desde el 1º de Julio.

Pesos 15.000,00 moneda nacional, para sueldos de un delegado, Secretaría de la Comisión Financiera, viajes de inspección, etc.

Pesos 20.000,00 moneda nacional, para la nueva misión a fundarse entre los Matacos.

Pesos 2.000,00 moneda nacional, para Tierra del Fuego.

Pesos 13.500,00 moneda nacional, para refuerzos de partida. — Total, pesos 120.000,00 moneda nacional.

2º Comuníquese, etc.

ORTIZ.

Cattáneo Amadeo P. — Aceptación de sus servicios profesionales ad-honórem.

Buenos Aires, Junio 16 de 1914.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene, para que el Dr. P. Amadeo Cattáneo, ex médico de Sanidad en el Puerto de Bahía Blanca, declarado cesante por razones de economía, pueda continuar prestando dichos servicios con carácter ad-honórem,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para aceptar con carácter ad-honórem, los servicios del Dr. P. Amadeo Cattáneo, como Médico de Sanidad en el Puerto de Bahía Blanca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes. — Obras de carpintería en la casa de Médicos Internos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1914.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada por la Dirección General de Arquitectura, con fecha 28 de Febrero último, para la provisión y colocación de obras de carpintería en la construcción de la casa de Médicos Internos, en el Hospicio de las Mercedes, obra que se lleva a cabo administrativamente, en virtud de lo determinado en el Decreto de 28 de Febrero de 1913.

Considerando:

Que en dicha licitación se han llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y que de las propuestas presentadas, la más económica es la de la casa Vicente Graciana; atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por la casa Vicente Graciana, quién se compromete a realizar los trabajos por la suma de doce mil cuatrocientos veintiséis pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 12.426,60 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos provenientes de la Ley 4825.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

Visto la apelación deducida por el Sr. Lázaro Cavallero del fallo de la Aduana del Rosario, que impone la pena de comiso a un exceso de estuches sin manifestar, en una partida de anteojos; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio por Resolución de 18 de Marzo de 1908, teniendo en cuenta, en un caso análogo, que los estuches son envases comunes a los anteojos, cuando su calidad corresponde a la del artículo tarifado, confirmó un fallo de la Aduana de la Capital que así lo declaraba,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Angel Estrada y Cía. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por los Sres. Angel Estrada y Cía., de la Resolución de 24 de Marzo último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se alega error de hecho que haga procedente la revisión solicitada.

Que además, el silencio observado por los apelantes y la circunstancia de haberse cancelado el expediente respectivo, constituyen una aceptación tácita de la resolución y el desestimiento al recurso que como se ha dicho, es improcedente,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos. — Exoneración de derechos portuarios al ferryboat «Lucía Carbó».

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos Ltda., en la que pide exoneración de los derechos de entrada, permanencia y muelle correspondiente al ferryboat «Lucía Carbó», entrado al puerto, el 26 de Marzo último, al sólo objeto de carenar su casco; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la referida embarcación no ha efectuado operaciones comerciales durante su permanencia en el puerto.

Que la exoneración de derechos que se solicita está autorizada por el Artículo 2º de la Ley Nº 4926,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos portuarios correspondientes al ferryboat «Lucía Carbó».

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

C. H. Walker y Cía., Ltda. — Protesta archivada

Buenos Aires, junio 17 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el cobro de derechos por materiales llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «Austrian Prince», y

Considerando:

Que la presentación de los señores C. H. Walker y Cía., Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo:

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Cía., Ltda. — Protesta archivada

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el cobro de derechos por materiales llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «El Paraguayo», y

Considerando:

Que la presentación de los señores C. H. Walker y Cía., Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Cía., Ltda. — Protesta archivada

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el cobro de derechos por materiales llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «Demerara», y

Considerando:

Que la presentación de los señores C. H. Walker y Cía., Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Cía., Ltda. — Protesta desestimada

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la protesta formulada por la Empresa C. H. Walker y Cía., Ltda., por haberle exigido la Dirección General del Puerto de Buenos Aires el pago de derechos de muelle por las operaciones que practicó el vapor «Heraclides», en el antepuerto del nuevo puerto; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el derecho de muelle prescripto por la Ley Nº 4925, no se cobra como retribución del servicio que se presta, sino como impuesto,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada por la Empresa C. H. Walker y Cía., Limitada

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ernesto A. Bunge y J. Born. — Pago del valor de dos bultos con chapa de fierro.

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born en la que solicitan se les abone el importe de 2 bultos con chapa de fierro que, descargados del buque, no resultaron al desocupar el vagón que los conducía a la plazoleta del Dique 3; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones resulta comprobado el extravío que se denuncia, en jurisdicción fiscal, por lo que es procedente la indemnización que se reclama.

Que, en cuanto a la responsabilidad de los empleados que atendieron la carga y descarga de los vagones, no ha podido deslindarse, y, en consecuencia, el Fisco, no está habilitado para resarcirse del perjuicio ocasionado.

Que, por lo que refiere al temperamento propuesto por la Contaduría General, de hacer efectiva la suma a abonarse en los sueldos de los empleados que intervinieron en la operación, proporcionalmente, no corresponde en el presente caso, desde que no resulta ninguno de ellos sindicado como autor de la falta, y descuentos de esta índole traen aparejado un efecto moral punitorio que no es justo aplicar al azar, sin que resulte probada la conveniencia del castigo,

SE RESUELVE:

Concédese el pago del valor y derechos correspondientes a dos bultos con chapas de fierro a que se refieren las planillas de fojas 22 y 23.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

Escuela del «Sagrado Corazón». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Visto que el Director de la Escuela del «Sagrado Corazón» solicita la exoneración del impuesto territorial correspondiente a la propiedad situada en la calle Vélez Sársfield entre California y General Iriarte, en la que funciona una iglesia y una escuela, en la que se da instrucción gratuita y en idioma nacional; atento lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la mencionada propiedad se encuentra comprendida entre las excepciones determinadas por el Art. 13, Inciso a) y f), de la Ley 5062,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acordar la exoneración solicitada.

Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. — Libre despacho denegado

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la que solicita se autorice el libre despacho de los materiales y maquinarias que introduzca la Municipalidad del Salto, con destino a la instalación de una usina eléctrica; atento lo informado, y

Considerando:

Que los materiales de referencia no se encuentran liberados de derechos por ley alguna.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana, leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que por las consideraciones antes mencionadas, este Ministerio se ve en la imposibilidad de deferir a lo solicitado, fecho, pase a la Aduana de la Capital, para su archivo.

CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Actuaciones archivadas

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vistos los expedientes Nros. 548, 1033, 1109, Letra I y 1141, Letra N. de 1913, y el sumario instruído por la Inspección General de Rentas, con motivo de la falta de varios bultos embarcados en tránsito por el Puerto de Buenos Aires, y transbordados en Tucumán, para seguir viaje a Bolivia; atento los informes producidos, y

Considerando:

1º Que de los once bultos a que aludían las denuncias del Resguardo de Tucumán y las reclamaciones de los señores Staudt y Cía., y Noon y Suárez, se ha comprobado que cinco de ellos (los de los permisos 541, 727 y 745), llegaron a su destino en los vagones 42243 y 42847.

2º Que únicamente se ha confirmado la falta de cuatro bultos consignados a los Sres. Staudt y Cía., en el vagón Nro. 42.243, y dos bultos de los señores Noon y Suárez, en el vagón número 42.808; habiendo sido descubierta dicha falta por los empleados del Resguardo de Tucumán y los representantes de los Ferrocarriles Central Argentino y Central Norte, que juntos presenciaron el levantamiento de los sellos, la apertura de los vagones y el recuento y peso de los bultos llegados al Puerto de la Capital.

3º Que, del sumario instruído por los Inspectores de Rentas Sres. Alcaín y Muñoz Posse, resultó que el embarque en los vagones 42.243 y 42.838, se había efectuado por empleados de la Aduana y del Puerto de la Capital, sin intervención del ferrocarril conductor, desde el punto de vista fiscal, si bien no de las emergentes del transporte, por haber extendido las cartas de porte de acuerdo con el contenido de las papeletas.

4º Que habiendo llegado a Tucumán los vagones en perfecto estado y con los sellos intactos, tampoco procedería la aplicación del Art. 39 del Decreto Reglamentario de Tránsito Internacional.

5º Y que, por el Decreto de Noviembre 28 de 1913, se prescribió la intervención forzosa de los ferrocarriles en los embarques efectuados en el Puerto de la Capital, habiéndose, además, establecido precauciones para evitar la violación de marchamos y substracción de bultos durante la carga,

SE RESUELVE:

Sobreseer, debiendo archivarse estas actuaciones en la Aduana de la Capital, recomendándosele que adopte las medidas del caso para poder conocer en cualquier momento quiénes son los empleados encargados de cada operación de tránsito y de la custodia de los vagones, a fin de poder fijar las responsabilidades individuales en casos como los resueltos.

CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Instalación de luz eléctrica en el vapor Salta y reparaciones en la lancha Yponá.

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que indica la conveniencia de dotar al vapor «Salta» de una instalación para luz eléctrica, y reparar la que actualmente tiene la lancha «Yponá», proveyéndola, al mismo tiempo, de los acumuladores necesarios, a cuyo efecto adjunta presupuestos; atento lo informado, y

Considerando:

Que de los presupuestos agregados, resulta más ventajoso el del Sr. Santiago Semeria,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto presentado por el Sr. Santiago Semeria, corriente a fojas dos, para suministrar al vapor «Salta» una instalación de luz eléctrica, y reparar la que actualmente tiene la lancha «Yponá», proveyéndola, al propio tiempo de acumuladores, por la suma de ($ 649 m/n) seiscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que demande el cumplimiento de la presente disposición, será imputada al Item 82, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 23 de 1914.

Visto este expediente, en que doña María Luisa Abadié, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en las Escuelas Primarias, acreditando tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240) moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto y reuniendo la recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, para obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª. María Luisa Abadié, Maestra de Enseñanza Primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓ LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Antonio Alvarez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que respecto a la exigencia impuesta por el Art. 35 de la Ley 4349, según la cual se acumularán los sueldos de las cátedras desempeñadas, a condición de que por lo menos se haya sufrido el descuento del 5 o/o en dichos sueldos durante cinco años, se comprueba que en este expediente el postulante ha cumplido esa obligación.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a los artículos 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Alvarez, profesor del Colegio Nacional de Salta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas

por Dª. Elvira E. Esteves, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios, en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para que proceda el otorgamiento de la jubilación que solicita, el estudio de los antecedentes de la Ley según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 de la Ley 6007, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con las disposiciones del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional, que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes, concurren a establecer que la recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (228 m/n) moneda nacional, a Dª. Elvira E. Esteves, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª Emilia V. de Gaitán, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para que proceda el otorgamiento de la jubilación que solicita, el estudio de los antecedentes de la Ley según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 de la Ley 6007, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación ordinaria con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra de la Caja». Limitada, pues, como se vé, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con las disposiciones del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional, que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Por lo expuesto y reuniendo la postulante las condiciones que la hacen acreedora a la jubilación ordinaria, con arreglo a las Leyes 5143 y 7497,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (228 m/n) moneda nacional, a Dª. Emilia V. de Gaitán, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Mercedes Magalhaes, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que con las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, queda comprobado suficientemente que la interesada ha prestado 19 años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la recurrente se encuentra en las condiciones establecidas por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, artículo 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497, para obtener derecho a jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 68,40 m/n) moneda nacional, a Dª. Mercedes Magalhaes, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Profesora de Trabajo Manual del Curso de Aplicación de la Escuela Normal del Paraná, Dª. Felipa Jaimes, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte pesos ($ 320 m/n) moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios, en las dos cátedras desempeñadas durante más de cinco años, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que corresponde acumularse dichos sueldos, como se ha acumulado siempre, y sin excepción en todos los casos análogos al presente que han ocurrido, pudiendo citarse entre muchos los siguientes: Raimundo Robert, como Profesor de tres cátedras de Dibujo; Hortencia Galiano, como Directora del Jardín de Infantes y Profesora de Trabajo Manual; Ana F. B. de Besalú, como Profesora de dos clases de música, etc.

Que en todos esos casos se ha considerado siempre que en la locución «empleos del profesorado», que se encuentra en el Art. 35 de la Ley 4349, no se hacía distinción alguna respecto a los grados en que se divide la enseñanza pública, que induzca a pensar que se refiere a profesores determinados, con excepción de los de la instrucción primaria; y desde que la acumulación de sueldos es la recompensa del profesor en la proporción de la suma de sus servicios y de su contribución a la formación del fondo de la Caja, no sería justo privar de ese beneficio a los miembros del magisterio en los pocos casos que se presentan con empleos acumulados.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que la postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuatro pesos ($ 304 m/n) moneda nacional, a Dª. Felipa Jaimes, Profesora de Trabajo Manual en el Curso de Aplicación de la Escuela Normal del Paraná.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Ignacio B. Rodríguez solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que si bien es cierto que el recurrente fué exonerado de su empleo el 5 de Mayo de 1890, su reincorporación a la misma repartición, implica borrar de su foja de servicios la falta cometida y hace inaplicable, por lo tanto, el precepto del Inciso 1º del Art. 37 de la Ley 4349.

Que estas circunstancias y antecedentes, concurren a establecer que el postulante se encuentra en las condiciones requeridas por los Artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, para obtener derechos a jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Ignacio B. Rodríguez, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacio-

nes y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación final varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª María Luisa Abadie, Maestra de Enseñanza Primaria (Exp. 2706-A).

b) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos ($ 513) moneda nacional, a don Antonio Alvarez, Profesor del Colegio Nacional de Salta (Exp. 2707-A).

c) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª Elvira E. Estéves, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital (Exp. 2708-E).

d) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª Emilia V. de Gaitán, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital (Exp. 2709-G).

e) La de Junio 8, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 68,40) moneda nacional, a Dª Mercedes Magalhaes, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital (Exp. 2712-M).

f) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos ($ 304) moneda nacional, a doña Felipa Jaimes, Profesora de trabajo manual en el curso de aplicación de la Escuela Normal del Paraná (Expediente 2711-J).

g) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. Ignacio B. Rodríguez, empleado de la Policía de la Capital (Exp. 2695-R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Junio 8 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Eustaquio B. Cárdenas, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 27 años de servicios, de los cuales: 21 años y 4 meses en la Policía de la Capital y el resto en la Policía Fluvial.

Que los cargos desempeñados por el recurrente en la Subprefectura de la Paz por la naturaleza de las funciones que tienen asignadas, deben considerarse como servicios de Policía, y por lo tanto, comprendidos en el beneficio acordado por el Art. 1º de la Ley 5143 a los empleados, clases y agentes de la Policía de Seguridad.

Que ha acreditado asimismo tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, para obtener derechos a jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a don Eustaquio B. Cárdenas, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Comisario de Policía de la Capital, D. Santiago Dussaut solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de la Policía de Seguridad de la Capital.

Que ha acreditado asimismo tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante ha cumplido con las disposiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, para obtener derechos a jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Santiago Dussaut, Comisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Visto este expediente en que don José L. Díaz solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios, habiendo dictaminado el Departamento Nacional de Higiene que se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 a Diciembre 31 de 1905, que han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Nº 7497.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el porcentaje que establece el cómputo de fojas 16 o sea la suma de setenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 71,28 m/n) moneda nacional, a D. José L. Díaz, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Visto este expediente en que don José M. Luciani solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos con noventa centavos ($ 180,90 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto y reuniendo el interesado las condiciones exigidas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, para obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 171,86 m/n) moneda nacional, a D. José M. Luciani, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Antonio Luchini solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, para obtener derecho a jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n), a D. Antonio Luchini, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de Correos y Telégrafos D. José Pradera solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado asimismo tener 53 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante ha cumplido con las disposiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, para obtener derechos a jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. José Pradera, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para la aprobación final varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse la siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensione Civiles:

a) La de Junio 8, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a don Eustaquio B. Cárdena, empleado de la Policía de la Capital, (Expediente 2688-C).

b) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n), a D. Santiago Dusant, Comisario de la Policía de la Capital, (Expediente 2689-D).

c) La de Mayo 28, acordando jubilación extraordinaria de setenta y un peso con veintiocho centavos moneda nacional (pesos 71,28 m/n), a D. José L. Díaz, Cabo de Policía de la Capital, (Exp. 2690 D).

d) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un peso con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 171,86 m/n), a D. José M. Luciani, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2692-L).

e) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n) a D. Antonio Luchini, empleado de las Obra Sanitarias de la Nación, (Expediente 2693-L).

f) La de Mayo 28, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos moneda nacional (pesos 190 m/n), a D. José Pradera, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 2694-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

López Silva José. — Cancelación de una letra

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la presentación de D. José López Silva, en la que solicita la cancelación de la letra que otorgó ante la Aduana de Mendoza por los derechos de los materiales y efectos teatrales de la Compañía que dirige y que le fueron exigidos a su regreso de Chile; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el proceder de la Aduana de Mendoza se ajusta a las disposiciones vigentes, y la exigencia de que se reclama está prevista especialmente en

el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

Que si los efectos teatrales de la Compañía López Silva han sido nacionalizados por el pago de los derechos de importación o están en el país con caución de los mismos, su salida para el exterior no ha podido realizarse sin adeudar al regreso esos mismos derechos, como si se tratara de efectos extranjeros, por mandato expreso del Art. 23 de la ley citada.

Que, sin embargo, tratándose de materiales usados, según informe del Vista que los verificó, y perteneciendo a una Compañía que viene actuando en el país durante varios años consecutivos, puede, por excepción, y sin que ello siente precedente, deferirse a lo pedido, ya que el Fisco no ha sufrido perjuicio alguno con la falta de requisito que motivó la justa exigencia de la Aduana de Mendoza,

SE RESUELVE:

Concédese la cancelación de la letra otorgada por D. José López Silva, a la orden de la Aduana de Mendoza, y pase a la misma, a sus efectos.

CARBÓ.

Lacalle, Alvarez y Cabana. — Autorización para sellar las obligaciones por venta de mercaderías a plazos.

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la presentación de los señores Lacalle, Alvarez y Cabana, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado; y atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. Lacalle, Alvarez y Cabana para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4927.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos.

CARBÓ.

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo velas, venidos en el vapor «Cap. Vilano», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, (3) tres cajones, conteniendo vino, venidos en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Sr. Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, Aviso Nº 62.995, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Cap. Vilano», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, Aviso Nº 64.638, venida en el vapor «Duca di Genova», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita el libre despacho de dos cajones llegados en el vapor «Highland Scot», conteniendo aparatos científicos, destinados a la enseñanza de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la Universidad de La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Municipalidad de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

Visto la nota de la Municipalidad de la Capital, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Ceylan», conteniendo una estatua en bronce para el monumento que se erije en el Cementerio del Norte a la memoria del ex Jefe de Policía, Coronel Ramón L. Falcón; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Municipalidad de Realicó (Pampa Central). — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Visto que la Municipalidad de Realicó (Pampa Central), se presenta solicitando reconsideración de la resolución de este Departamento fecha 31 Marzo ppdo., denegatoria de la devolución del importe de la contribución territorial de algunos bienes raíces que considera situados dentro de su ejido municipal, cuya contribución ha cobrado la repartición del ramo, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que el derecho que pretende la Municipalidad de Realicó nace de las disposiciones de la Ley Nº 817, que se refiere en absoluto a la fundación de pueblos en campos fiscales.

Que, no habiendo la ley citada legislado para las extensiones de campo que no han entrado a formar parte de lo que realmente puede considerarse la comuna, y como no hay derecho para efectuar en los campos a que se refieren estas actuaciones la división de lotes que establece el Art. 69, sin la voluntad del propietario o sin previa expropiación de calles, no puede considerarse dentro del Municipio lo que no recibe beneficio del gobierno comunal, ni está subdividido en forma tal que pueda considerarse comprendido dentro del ejido del pueblo; y de acuerdo con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio del Interior, a sus efectos.

CARBÓ.

Manzitti Hermanos y Cía. — Pago del valor de una barrica de yerba

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la presentación de los señores Manzitti Hermanos y Cía., en la que solicitan se les abone el importe de una barrica de yerba, que descargada del buque, no resultó al desocupar el vagón que la conducía; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones resulta comprobado el extravío que se denuncia, en jurisdicción fiscal, por lo que es procedente la indemnización que se reclama.

Que, en cuanto a la responsabilidad de los empleados que atendieron la carga y descarga de los vagones, no ha podido deslindarse, y, en consecuencia, el Fisco no está habilitado para resarcirse del perjuicio ocasionado.

Que, por lo que se refiere al temperamento propuesto por la Contaduría General, de hacer efectiva la suma a abonarse en los sueldos de los empleados que intervinieron en la operación, proporcionalmente, no corresponde en el presente caso, desde que no resulta ninguno de ellos sindicado como autor de la falta, y descuentos de esta índole traen aparejados un efecto moral punitorio que no es justo aplicar al azar, sin que resulte probada la conveniencia del castigo,

SE RESUELVE:

Concédese el pago del valor y derechos correspondientes a una barrica de yerba que se extravió en jurisdicción fiscal.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de liquidación fiscal, y fecho, vuelva.

CARBÓ.

Sociedad «Protectora de la Educación Cristiana». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Visto el pedido de exoneración del impuesto de contribución territorial, formulado por la Presidenta de la Sociedad «Protectora de la Educación Cristiana», para la propiedad ubicada en la calle Viamonte 318, en razón de estar destinada para colegio, y

Considerando:

Que según informa el Consejo Nacional de Educación, en la propiedad de referencia se da instrucción gratuita y en idioma nacional a la totalidad de los alumnos que concurren a sus aulas.

Que, por consiguiente, la exoneración solicitada es procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, inciso f) de la Ley 5062 sobre contribución territorial.

De conformidad con lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad de «Hermanas de Dolores de Belgrano». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Visto el pedido de exoneración del impuesto de contribución territorial, formulado por la Sociedad «Hermanas de Dolores de Belgrano», para las propiedades ubicadas en las calles Olazábal 2809, entre Vidal y Crámer, y Obligado 2458 al 90 esquina a Monroe, en razón de estar destinados dichos locales para Asilo y Colegio de niños pobres; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que en las propiedades de referencia se asila un número considerable de niños que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional.

Que, de conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, incisos b) y f) de la Ley 5062, corresponde acceder a la exención pedida,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde conceder la exoneración solicitada para el corriente año y para el año 1913.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. AGUSTIN PINEDO.

Sociedad Nacional de Consumos. — Cargo confirmado

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad Nacional de Consumos, en la que solicita se deje sin efecto el cargo formulado al manifiesto Nº 10.530, del año 1913, en concepto de multa por demora en la presentación de los despachos, en razón de haberse aplicado la que fija el Art. 29 de la Ley de Aduana; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el presente caso está regido por el Art. 229 de las Ordenanzas, por haberse presentado la documentación fuera del plazo que señala al efecto el Art. 114.

Que la multa abonada en requisición de la Aduana, la impone la Ley número 8878, con absoluta precindencia de toda otra falta de requisito y por el sólo hecho de permanecer los efectos despachados en almacenes después, de los treinta días hábiles subsiguientes a su embarque.

Que por lo tanto la excusa con que se pretende eludir el pago exigido, es inadmisible,

SE RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Salmón Luis. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Luis Salmón, en la que solicita se deje sin efecto el cargo número 8552, formulado al manifiesto número 189.018; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo ha sido bien formulado como tácitamente lo reconoce el recurrente al no hacer observación alguna a su respecto.

Que la circunstancia de haberse disuelto la Sociedad Lavagne y Salmón, que solicitó el despacho, no le releva de la obligación que contrajo al inscribirse y por la cual se responsabilizaba de los cargos que como el presente pudieran formularse a la firma extinguida por las operaciones realizadas ante la Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

The River Plate Fresch Meat Cía. — Habilitación de un galpón en el Puerto de Campana.

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la presentación de The River Plat Fresch Meat Cía., en la que solicita no se les obligue a la construcción de un galpón para almacenamiento

de mercaderías que le vienen consignadas, en el Puerto de Campana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el depósito para almacenamiento de las mercaderías de referencia, es indispensable dado que el Vista que las verifica desempeña a la vez las funciones de Contador Interventor de la Receptoría, siendo imposible atender a estas múltiples funciones y despachos además y a medida que se descarguen los bultos que lleguen para la compañía ocurrente.

Que sin embargo, no es necesario la construcción de un nuevo galpón, bastando al efecto la habilitación de uno de los que posee la Empresa,

SE RESUELVE:

Habilítase exclusivamente para la revisión de las mercaderías que lleguen para la compañía «The River Plate Fresch Meat», el galpón que la misma posee en el Puerto de Campana.

Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Receptoría, de Campana, a sus efectos.

CARBÓ.

Tamborini Victoria M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la presentación de la Maestra jubilada doña Victoria M: Tamborini, solicitando aumento de jubilación de pesos 221.67, que le fué acordada por Decreto de 31 de Marzo del corriente año, a pesos 228 moneda nacional, mensuales, en virtud de haber percibido durante los últimos doce meses de servicios el sueldo mensual de pesos 240 moneda nacional; y no encontrándose razones para modificar el decreto de referencia, por cuanto el cómputo de jubilación de la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, corriente a fs. 9, ha sido practicado de acuerdo en un todo con lo dispuesto en la Ley Nº 7497,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No Hacer lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Thea Miguel. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Miguel Thea, en la que pide devolución de los derechos abonados por diversos materiales, los cuales han sido empleados en los desvíos construídos en el establecimiento industrial de su propiedad, situado en las inmediaciones de la estación Córdoba; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los particulares para gozar de la franquicia que acuerda la Ley Nº 4933, a las cuñas, rieles, etc., para ferrocarriles, deben solicitar de las Aduanas su entrega bajo letra caucional extendida a 180 días de plazo, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4933.

Que en el presente caso el recurrente no ha hecho uso de la franquicia condicional que acuerda la disposición reglamentaria premencionada, sino que ha abonado íntegros los derechos correspondientes a los materiales de referencia, con lo que los interese fiscales no han sufrido perjuicio alguno,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los derechos de los materiales cuyo empleo en obras de vialidad esté plenamente comprobado a juicio de la Aduana del Rosario.

Pase a la citada repartición para que formule la planilla de los derechos cuya devolución esté justificada, y fecho, vuelva, a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Prisión Nacional. — Exoneración de un empleado

Buenos Aires, 19 de Junio de 1914.

Exp. P-344. — Vista la nota en que el Director de la Prisión Nacional da cuenta de la falta de disciplina en que ha incurrido el Contador del Establecimiento, y

Considerando:

Que el caso se halla previsto por el Art. 23, Inciso 2º del Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913.

Que aquel funcionario ha adoptado las medidas necesarias para contestar la nota de la Contaduría General de la Nación que ha dado motivo al incidente, con lo que esta repartición se encontrará habilitada para adoptar en oportunidad la resolución que corresponda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Contador de la Prisión Nacional, D. Mario A. Mezzadra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Pago de una suma a la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel.

Buenos Aires, Junio 18 de 1914.

Exp. 2603-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, eleva la factura que le ha sido presentada por la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel - Arthur Koppel, relativa al pago del pasaje de segunda clase y mitad del jornal de diez pesos, que devengaría durante el viaje, el mecánico Pablo Schulte, traído de Alemania, para montar y hacer funcionar las tres máquinas excavadoras a vapor que se adquirieron de esa Sociedad en virtud del Decreto en Acuerdo de Ministros de 22 de Abril de 1912, con destino a la abertura de canales en las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en el Departamento «El Carmen» (Jujuy), para la formación del dique de embalse «La Ciénaga», siendo el importe de aquella de pesos 780.60 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que los servicios prestados por dicho mecánico eran indispensables, por no existir en el país operarios competentes para ese objeto, lo que justifica el gasto de que se trata, y tanto más que éste está de acuerdo con lo convenido al respecto con fecha 5 de Septiembre de 1912, entre la Dirección técnica mencionada y la Sociedad recurrente,

Por esto y atento lo informado, por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Contabilidad procederá a abonar a la Sociedad Anónima Orenstein Koppel-Arthur Koppel, la factura de la referencia, por el concepto a que se ha hecho mención, y cuyo importe asciende a setecientos ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 780,60 m/n).

Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 3, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y fecho, pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

M. MOYANO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº. 3878

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

PROMOCIONES — RENUNCIA Y NOMBRAMIENTOS.—ALTA.—PASES.—ENCARGADO ACCIDENTALMENTE DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO AL SECRETARIO DEL MISMO.—LICENCIA.—BAJA.

Promociones:

Buenos Aires, Junio 16 de 1914.—Habiéndose producido dos vacantes de Teniente Coronel de Infantería (B. M. 3874) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares a los Mayores D. Ernesto Maestropiedra y D Pedro T. Lagos, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4º del artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, a los Mayores D. Ernesto Maestropiedra y D. Pedro T. Lagos.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, etc.—PLAZA—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 17 de 1914.

Considerando:

1º Que el Cabo 1º Ignacio Sánchez, del C. 2, con exposición de su propia vida salvó la del soldado Cipriano Díaz, del R. 17, que se estaba ahogando en el arroyo Sandoval, el día 25 de Abril del corriente año, durante las Grandes Maniobras.

2º Que para ejecutar este acto se lanzó jadeante al agua después de haber andado a la carrera 200 metros para llegar al sitio del accidente y salvar a nado al soldado Díaz.

3º Que la acción realizada por el Cabo 1º Sánchez constituye un verdadero acto de arrojo que debe ser premiado y conocido del Ejército, para estímulo de los demás.

4º Y teniendo en cuenta la conducta intachable observada por el causante y existiendo vacante en el Regimiento a que pertenece,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Promuévese al empleo inmediato superior al Cabo 1º Ignacio Sánchez, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Línea «Lanceros General Paz», por el acto de arrojo llevando a cabo el día 25 de Abril del corriente año, en el que salvó la vida del soldado Cipriano Díaz, del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar para conocimiento del Ejército y archívese.—VÉLEZ.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, Junio 12 de 1914.—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia presentada del puesto de tipógrafo de los Talleres Gráficos de la 3ra División del Estado Mayor del Ejército, ciudadano Juan C. Trejo y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Julián Santa María.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 16 de 1914.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor suplente de Táctica en el primer curso e Historia Militar en el segundo curso de la Escuela Superior de Guerra, al Mayor de E. M. D. Abraham Quiroga, del Comando de la 2a Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 13 de 1914.—Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión Jefe del Distrito Militar Nº 59 (Loreto) mientras dure la licencia del titular, al Mayor D. Samuel C. Paz, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Alta:

Capital Federal, Junio 16 de 1914. — Vista la solicitud que antecede, lo manifestado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y encontrándose el causante comprendido en las Leyes 4707, 2377 y 4202 y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, equiparado a Subteniente, al farmacéutico diplomado D. Mateo Acevedo Estrada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Junio 15 de 1914.—Vista la solicitud y las razones que la informan en el expediente E. 8947,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar la Plana Mayor Activa por el término de tres meses, por razones de salud, el Mayor D. Ramón Molina, de la Escuela Superior de Guerra.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 15 de 1914.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Auxiliar de la Inspección de Ingenieros el Capitán D. Eduardo Malignè de la Plana Mayor Disponible.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Encargando accidentalmente del Estado Mayor del Ejército al Secretario del mismo:

Se hace saber al Ejército que mientras dure la ausencia del Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, General de Brigada D. Ramón Ruiz, queda accidentalmente a cargo de dicha repartición el Secretario de la misma, Coronel D. José Armand.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Junio 16 de 1914. — Vista la solicitud que antecede (U. 886),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por el término de dos años para ausentarse al extranjero por razones de salud, a la pensionista militar Da. Adela Hermenejilda Urdinarrain.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ

Baja:

Capital Federal, Junio 13 de 1914. — Vista la solicitud que antecede y el informe que la acompaña,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de baja, a su solicitud, al Cabo 1ro., 2º Maestro de Banda de Guerra, José Agüero del Regimiento número 2 de Artillería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden del S. E., el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciónes de la Dirección General de Ferrocarriles

01576-C-191.—Junio 17 de 1914.—Vista la queja del Señor Arturo Santos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 139 de Santiago a Córdoba, el día 24 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la demora con que se efectuó el transporte pone de manifesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba, y

Considerando:

Que el Art. 222 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 245 horas de retardo imputables al Ferrocarril Central de Córdoba.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis dias hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba o de su abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta al procedimiento a seguir en la aplicación de las multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

010031-C-1914.—Junio 16 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano No. 8871 y su memoria descriptiva, de acuerdo al cual se propone construir un galpón y su correspondiente desvio, en su estación Frias, y

Considerando:

Que la obra que se proyecta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 8871, y su memoria descriptiva, presentados por la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 1914

Boletín Oficial	$	130 —
Boletín Judicial	»	942 50
	$	1072 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 1º al 30 de Mayo de 1914

Debe

Mes	Días	Ingresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
		Caja .... Saldo del mes de Abril			383603 01
		Banco de la Nación Cta. Cte. » » »		2256537 55	
		» » » » Ley 5296 » » »		376745 94	
		» » » » Leyes 8854/55 » »		8948209 95	
		» » » » C. Obreros P. Fijo »			
		» » » » B. Circunvalación »		0 06	
		Bco. Municipal Cta. Cte. »			
		» » C. Obrero »		219059 39	
		» » Orden Tesorería »		412 —	
		T. Pavimentación Ley 4391 y 5007	331900 —		
		» » 7091	8480000 —		
Mayo	1	Recibido por diferentes impuestos	21300 —	131555 47	
»	2	» » » »	5600 —	86627 22	
»	4	» » » »	13300 —	121094 36	
»	5	» » » »	5900 —	159274 18	
»	6	» » » »	15200 —	113572 51	
»	7	» » » »	8900 —	106338 44	
»	8	» » » »	4700 —	132543 07	
»	9	» » » »	2100 —	77961 57	
»	11	» » » »	4900 —	83959 27	
»	12	» » » »	5000 —	86818 79	
»	13	» » » »	9900 —	181785 07	
»	14	» » » »	8400 —	67126 89	
»	15	» » » »	28100 —	306645 12	
»	16	» » » »	8300 —	61158 23	
»	18	» » » »	2900 —	77602 75	
»	19	» » » »	4600 —	110729 21	
»	20	» » » »	8000 —	78406 34	
»	22	» » » »	300 —	109866 98	
»	23	» » » »	600 —	70322 72	
»	26	» » » »	11900 —	124115 97	
»	27	» » » »	7900 —	106728 61	
»	28	» » » »	4600 —	132688 55	
»	29	» » » »	6500 —	250978 59	
»	30	» » » »	5600 —	194553 09	2972444 —
		Recibido Banco Nación Cta. Cte.		4153546 -	
		» » » Emp. Leyes 8854 y 8855		3288025 53	
		» de Varios » » »		1519697 14	8961268 67
			9006400 —		12317315 63

Haber

Mes	Días	Egresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
Mayo	1	Por varios pagos efectuados en la fecha	32200 —	197520 26	
»	2	» » » » » »		45839 99	
»	4	» » » » » »	45400 —	478933 59	
»	5	» » » » » »	22800 —	211952 51	
»	6	» » » » » »		263756 84	
»	7	» » » » » »		102616 89	
»	8	» » » » » »		70362 17	
»	9	» » » » » »	149000 —	24529 65	
»	11	» » » » » »		134905 51	
»	12	» » » » » »	64900 —	24728 80	
»	13	» » » » » »		163663 79	
»	14	» » » » » »	26000 —	83660 93	
»	15	» » » » » »	41900 —	116899 87	
»	16	» » » » » »		441644 90	
»	18	» » » » » »		138820 43	
»	19	» » » » » »		25752 69	
»	20	» » » » » »	47200 —	96671 88	
»	22	» » » » » »		137472 29	
»	23	» » » » » »		36922 39	
»	26	» » » » » »		114061 03	
»	27	» » » » » »	75600 —	138308 94	
»	28	» » » » » »		144803 48	
»	29	» » » » » »		562360 80	
»	30	» » » » » »		496512 51	4252701 14
		Por Banco Nación Depósitos C. Corriente		3054938 11	
		» » » » Pagos Leyes 8854/8855		3288025 53	
		» » » Depósitos » » »		1519697 14	7862660 78
		SALDOS			
		Caja			201953 76
		Banco Nación Cta. Cte		1157929 66	
		» » Emp. Ley 5296		376745 94	
		» » » Leyes 8854/55		7179881 56	
		» » B. Circunval		0 06	
		Banco Municipal C/c. Casas Obreros		219059 39	
		» » » Ord. Tesorero		412 —	
		Títulos Pavimentación Ley. 4391 y 5007	350300 —		
		» » » 7091 y 8210	8151100 —		
			9006400 —		12317315 68

Publíquese.—Joaquín I. de Anchorena, intendente.—Ernesto Vergara Biedma, secretario.—M. Gmo. Butta, contador.—E. A. Sala, tesorero.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Cooperativa Importadora de Carbón Limitada

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a una Asamblea Extraordinaria, para el día 23 de Junio corriente, a las 5 p. m., en el local, Maipú 245, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

Primero y único. Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Junio 11 de 1914. — El Directorio.

11 Junio. N° 533-v-23 junio.

«La Mendieta»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 27 de Junio de 1914 a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 465.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1913.

2° Repartición de dividendo.

3° Elección de tres directores, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4° Designación de los señores accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

10 Junio N° 525-v-26 junio

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

2ª Convocatoria

Por segunda vez se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 del corriente a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día:

1° Informes sobre nuestras gestiones hechas ante el Gobierno.

2° Liquidación de la Sociedad y nombramiento de los socios liquidadores.

Nota: Advertimos a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, la Asamblea se efectuará con los socios que concurran, cualquiera sea el número de ellos.

Art. 50. Para concurrir a la Asamblea es preciso que los socios, o sus representantes, retiren las boletas de entrada tres días antes del de la reunión, depositando sus acciones en la Secretaría — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — El Directorio.

8 Junio N° 502-v-22 junio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Lunes 6 de Julio de 1914, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1913. Elección del Síndico y Suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 430, antes de las 4 p. m., del día 2 de Julio de 1914. — Buenos Aires, Junio 16 de 1914.—El Directorio.

17 Junio. — N° 592-v-6 julio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo en la oficina de la Sociedad en Puerto Coyle, a las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Elección de un Síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, Mayo 9 de 1914. — Por el Directorio: Patrick Carley, presidente.

11 Junio N° 532-v-27 junio.

THE CATALINAS WAREHOUSES & MOLE COMPANY LIMITED

908 - AVENIDA ROSALES - 908

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1° de 1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Junio de 1898

CAPITAL AUTORIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 770000 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 650000 —	£ 1420000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 768002 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636675 —	£ 1404677 —

CAPITAL REALIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 750200 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636350 —	£ 1386550 —

OBLIGACIONES

A £ 50.—c/una, de 4% Interés anual

		MONTO
AUTORIZADAS		£ 700000 —
EMITIDAS	£ 489500 —	
Obligaciones por emitir	£ 250 —	
	£ 489750 —	
Obligaciones canceladas	» 299350 —	£ 190400 —
DISPONIBLES		
Para futuras emisiones		£ 210250 —

Balance Trimestral correspondiente al ejercicio de Enero 1° a Marzo 31 de 1914

DEBE	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	60113 70	397 67
Materiales y carbón en existencia		35029 27
Almacenaje etc. a cobrar		139796 35
Cuentas a cobrar	177550 88	
Terrenos vendidos, a cobrar	288749 13	
Cuentas varias	453417 48	171328 16
Cuenta de conversión		177485 06
	979831 19	524036 51
HABER		
Cuentas a pagar	124926 87	820 40
Intereses a cobrar sobre terrenos vendidos en susp.	67362 -	
Cuotas en suspenso	96545 32	5848 89
Oficina de Londres		333739 21
Cuentas varias	287621 86	183628 01
Cuenta de conversión	403375 14	
	979831 19	524036 51

S. E. u O.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1914

D. Dallas, administrador general. — Enrique Hartje, contador.

Las cuentas de Capital se llevan en la Oficina de Londres

Buenos Aires, 12 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908. —*Diego González*, Jefe.

N° 617-v-22 junio.

«Rowing Club Argentino»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6° de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1914, a las 8 y 30 p. m., en la calle Sarmiento 1230, con la siguiente

Orden del día:

1°. Consideración de la Memoria y Balance.

2°. Elección de Presidente, Capitán, Tesorero, dos Vocales y cinco Suplentes.

3°. Cualquier otro asunto de interés para el Club. — Frank R. Pasman, Secretario Hon.

19 Junio. — N° 618-v-30 junio.

«Asociación Orfelinato Masónico»

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de los Estatutos, se cita a los Socios Activos (Art. 20, Inc. d) a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará la Asociación el día 27 del corriente a las 9 p. m., en el local B. Mitre 2520, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1°. Memoria y Balance anual presentado por la C. D.

2°. Elección de seis Vocales titulares y tres suplentes.

3°. Asuntos varios de interés general. — El Secretario.

19 Junio. — N° 619-v-27 junio.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos y la resolución del Directorio de fecha 18 del corriente, se abonará desde el 19 del presente mes, el tercer dividendo de la liquidación. Los interesados deben presentar sus acciones en la Caja de esta Compañía, Bartolomé Mitre 226, (4° piso) de 10 a 12 m. — Marciano Cano, secretario.

19 Junio — N° 623-v-22 junio.

Sociedad Italiana Cuochi e Camerieri

Talcahuano 185

Se convocan los socios de esta Sociedad por la Asamblea Trimestral, en segunda convocación, del día 26 corriente a las 2 1/2 p. m., en el local social, con la siguiente

Orden del día:

Lectura acta anterior.
Balance 1er. Trimestre.
Balance de los Festejos.
Relación Administrativa.
Socios Honorarios.
Correspondencia. — José Bertonatti, secretario.

19 Junio. — N° 616-v-22 junio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas de la Sociedad Comptoir General de Bijouterie a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 5 p. m. en el local de la calle Sarmiento 487, 4º piso, escritorio 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913 a 1914.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido, de dos Directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado por la convocatoria. — El Secretario.

13 Junio Nº 570 -v-30 junio.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

927 Viamonte 927

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, por segunda y última vez, para la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día treinta del corriente, a las ocho pasado meridiano, en el local del Banco, Viamonte 927, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar: el inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente, por el término que falte a los anteriores, para terminar su mandato, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del acta de la asamblea.

Se hace saber que la asamblea se verificará con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con el Código de Comercio.

Se les previene que, a los efectos de concurrir a la asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad (Art. 37).— Buenos Aires, Junio.....de 1914. — Manuel J. Jugno, presidente. — Inocencio Mendiburu, secretario.

16 Junio. — Nº 584-v-30 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima

307 Tucumán 307

Convocación a la XXV asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario, calle Tucumán 307, el Domingo 28 de Junio a las 9 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º Presentación de la memoria y balance del ejercicio 1913/14 y propuesta sobre distribución del dividendo.

3º Elección del Presidente, de cuatro consejales y de tres suplentes para formar el consejo de administración.

4º Elección del Síndico y suplente.

5º Elección del Director-gerente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — El Presidente. — El Secretario.

16 Junio. — Nº 577-v-27 junio.

Sociedad Sportiva Argentina

Se cita a los señores socios de la Sociedad Sportiva Argentina para la Asamblea extraordinaria que se celebrará el Lunes 22 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, Avenida Alvear 2825.

Orden del día:

Renuncia de la Comisión Directiva, motivada por la resolución del Ministerio de Guerra ordenando la entrega del Stádium de Palermo.

Los señores socios tendrán acceso a la Asamblea, previa presentación del recibo de Mayo de 1914. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — El Secretario.

17 Junio. — Nº 603-v-22 junio.

«La Higiénica»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del mes de Junio corriente, a las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Garay 2357, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar varios puntos relacionados con la futura marcha de la Sociedad, dada la situación actual.

2º En caso de no aprobarse una solución favorable para la prosecución de las operaciones sociales, tratar sobre los incisos 3º y 4º del artículo 370 del Código de Comercio, con respecto a la misma.

Nota. — Para concurrir a la Asamblea, deberá solicitarse en la Administración las tarjetas de entrada, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Otra. — Se recuerda que siendo segunda convocatoria, esta Asamblea se celebrará con el número de socios que asistan y sus resoluciones serán válidas para todos los Accionistas. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — El Presidente.

17 Junio. — Nº 593-v-24 junio.

Balneario de Punta del Este

(Sociedad Anónima en Liquidación)

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria a los Tenedores de Debentures

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 8875, la Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea de la Sociedad Balneario de Punta del Este, celebrada en 6 de Mayo del corriente año, y el señor Fideicomisario nombrado por la Asamblea de Tenedores de Debentures de la expresada Sociedad, celebrada en 30 de Abril de 1913, han resuelto convocar a los señores Tenedores de Debentures de la indicada Sociedad, para una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 11 de Julio próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo Nº 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver, de conformidad con los Tenedores de Debentures, la forma de liquidación de la Sociedad Balneario de Punta del Este, determinando las facultades que deben conferirse al Fideicomisario y a la Comisión Liquidadora nombrada por la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 8875.

2º Aceptar la renuncia que presentará en el acto de la Asamblea el Fideicomisario actual señor José Toppi, y nombrar la persona que ha de reemplazarlo.

3º Designar dos señores Tenedores de Debentures para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — El Fideicomisario y la Comisión Liquidadora.

17 Junio. — Nº 601-v-11 julio.

Compañía Cinematográfica Argentina

Convocatoria

En mérito de haber el P. E. declarado feriado el día primero de Junio, fecha para la cual se había convocado a Asamblea, el Directorio tiene el honor de convocar nuevamente a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 22 de actual a las 4 p. m., en nuestro local social: Alsina 1374, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Confirmación de dos Directores y nombramiento de tres Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Director Gerente.

4 Junio Nº 474-v-22 junio.

Euskal — Echea

Asamblea Extraordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de Socios y Accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Art. 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los Salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, el día Sábado 27 de Junio, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario Nacional y gravar con hipoteca en su favor la única propiedad que la Sociedad posee en Llavallol con una extensión de 204.684 metros cuadrados, con sus edificios y todo lo que se encuentra dentro de su su perímetro hasta la suma de cien mil pesos en las Cédulas de la Serie que el Banco emita en la fecha de la escritura, ya correspondan a la Ley Nº 9155 o a otra.

2º Para subscribir la escritura de obligación respectiva con los requisitos de su naturaleza y los especiales que exija el Banco con arreglo a su carta orgánica y reglamentos, percibiendo las cédulas o endosando los certificados que se le entregaren.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — Juan S. Jaca, Prosecretario.

9 Junio. — Nº 514-v-25 junio.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadero Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social, Sarmiento 487, el Martes 30 de Junio de 1914, a las 10 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del balance y memoria del ejercicio correspondiente a 1913-1914.

2º Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Enrique J. Alsina, que renunció.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Gotlelis Franke y Francisco González, que terminan su mandato respectivo.

4º Designación de los accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Art. 19 Tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas, presentarán sus acciones en la Gerencia de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Presidente.

13 Junio. — Nº 561-v-30 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima

307 Tucumán 307

Por la presente se convoca a los señores tenedores de obligaciones, a la asamblea general, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1914 en el local del diario, calle Tucumán 307, a las 9 a. m.

Orden del día:

1º Informe del fideicomisario.

2º Destrucción de las obligaciones sorteadas Nos. 17 y 33.

3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — El Fideicomisario. — El Secretario.

16 Junio. — Nº 576-v-27 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 682

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes 26 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir tres Directores, en reemplazo del señor Ricardo Fernández, fallecido y de los señores B. Terán, y E. G. Moreno, que concluyen su período y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus Acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1914. — El Directorio.

3 Junio. — Nº 468-v-25 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1914, a las tres pasado meridiano, en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle), para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la recomendación del Directorio, referente al saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Nombramiento de un Director y distribución de cargos por el corriente año.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, firmen el Acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco o en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 255, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario.

12 Junio. — Nº 555-v-30 junio.

«The International Land y Development Company»

Sociedad Anónima

Florida Nº 248

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio, a las 2 p. m., en el local social, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.

2º Designación del Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el Acta. — Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — Juan D. Roberts, Vicepresidente.

18 Junio. Nº 606-v-4 julio.

Sociedad Militar. — «Seguro de vida»

Se cita a los señores socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Junio a las 8 p. m., en el Centro Toval, para tratar la siguiente

Orden del día:

Memoria del 13º Ejercicio Social.

Elección de presidente, vices primero y segundo, 5 directorges titulares por 3 años y 2 para integrar período, 10 directores suplentes por 1 año y 5 síndicos por 2 años. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1914. — G. C. Aguerriberry, presidente.

4 Junio Nº 480-v-20 junio.

«Unión Herradores»

Sociedad Anónima Ltda.»

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local Lezica 4142, el día 21 del corriente a las 10 de la mañana, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance Social e informe del Síndico que quedan a disposición de los accionistas. Aprobación de los mismos y resolución sobre la disolución anticipada de la Sociedad.

2º En caso de resolverse afirmativamente, el primer punto, designación de uno o varios directores para que procedan a la liquidación.

3º Facultar al liquidador o liquidadores para presentar a la Sociedad en convocatoria de acreedores, hacer concordatos y adjudicación de bienes o entregar a los acreedores privadamente todo el activo social en pago y chancelación de sus créditos, firmando las respectivas escrituras o venderles a los mismos o a terceros todos los bienes por una suma que alcance al menos para satisfacer los créditos que resulten del balance, concediéndole además los poderes necesarios para cualquier presentación judicial y para transar y celebrar los convenios que consideren convenientes, pudiendo sustituir el mandato.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1914. — Donato Lavalle, presidente.

4 Junio Nº 482-v-20 junio.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el consejo de administración en su sesión de fecha 2 de junio corriente, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el salón de la Sociedad Unione Operai Italiani, calle Sarmiento número 1374, el día 20 del actual mes de Junio, a la 1 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1914.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Asimismo, se recuerda que, celebrándose esta Asamblea con Segunda Convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los Accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea la suma de capital realizado que representen los Socios concurrentes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. —El Directorio.

8 Junio, Nº 506-v-20 junio.

«Club Mar del Plata»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Junio de 1914, a las 5 p. m., en su local, Florida 475, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1913-1914.

2º Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, para fondo de reserva, en la forma que lo indica la Memoria.

3º Autorízase al Directorio para disponer del actual fondo de reserva en las obras del Parque Camet, con cargo de oportuna reposición.

4º Se autoriza al Directorio para adquirir terrenos contiguos al Parque Camet, con destino a caballerizas y otros servicios.

5º Autorízase al Directorio para contratar con una empresa constructora, la construcción de un frontón, de una cancha cerrada de pelota y habitaciones para el personal del Club, en el terreno de su propiedad, ubicado en la calle Catamarca y Boulevard Independencia.

6º Se autoriza al Directorio para solicitar de las autoridades competentes, la concesión necesaria para la construcción de un desvío del ferrocarril, desde la estación vieja hasta el Parque Camet, pudiendo celebrar con la Compañía del Ferrocarril del Sud, los arreglos que juzgue convenientes para la ejecución y aprovechamiento de la obra.

7º Queda autorizado el Directorio, para convenir con la Comisión de la Rambla de Mar del Plata, la forma del aprovechamiento de las canchas de foot-ball y lawn tennis.

8º Nombramiento de los Directores Titulares, Suplentes y Síndicos, en reemplazo de los que terminan su mandato.

9º Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 11 de 1914. — Arturo D. Vatteone, Secretario.

12 Junio. — Nº 554-v-27 junio.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos ,se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el Lunes 20 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en la Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1913-14.

2º Repartición de. beneficios.

3º Lectura del Dictamen del Síndico.

4º Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Ferrante y Schultz, dimisionarios y reelegibles.

5º Elección de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Pochet de Tinan y Blamey, por cesación de mandato, y reelegibles.

6º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Vullioud y Millet, cesantes en sus funciones y reelegibles.

Nota: Art. 20 de los Estatutos. — Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el Accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio, de acuerdo con lo que antecede, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa a la casa de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1914. — L. Pochet de Tinan, Presidente. —Andrés Millet, Director.

9 Junio. — Nº 518-v-25 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Junio a las 4 p. m., en su Local Social, 25 de Mayo 696 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo y distribución de las utilidades.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1914. — El Gerente.

10 Junio Nº 526-v-24 junio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1914, en la calle Maipú 259 a las 10 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de Directores que han renunciado.

2º La elección de un Director suplente.

3º La aprobación de la Administración del Directorio desde la ultima Asamblea General hasta la fecha.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

11 Junio Nº 539-v-2 julio.

«Ceres»

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Rivadavia 1697

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 6 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1697, para considerar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º) Proyecto del Directorio relativo a la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º) En caso de que se resuelva la disolución, fijación de la remuneración de la Comisión liquidadora.

3º) En el mismo caso de resolverse la disolución, nombramiento de Síndico y suplente, y fijación de su remuneración.

4º) Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Administrador, redacten y aprueben, en representación de la asamblea, el acta de la misma.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los accionistas depositarán en la Administración, sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — El Directorio.

13 Junio. — Nº 572-v-6 julio.

«El Quebracho»

Sociedad Anónima

(En Liquidación)

Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, para el día 27 de Junio de 1914, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance correspondientes a la liquidación de la sociedad.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos, diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión liquidadora.

13 Junio. — Nº 567-v-27 junio.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio Sarmiento 643, 3º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta de las medidas adoptadas por el Directorio, en virtud de la autorización acordada por la asamblea anterior y resolución a adoptar respecto a la marcha de la compañía.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1914. — El Directorio.

13 Junio Nº 565-v-30 junio.

Banco Agrícola Ganadero Americano

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Por disposición del H. Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de junio a las 3 p. m. en el local del Banco calle Lavalle 566, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio y Gerente.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aumento de Capital.

Se previene a los scores accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia del Banco, tres días antes del fijado para la reunión, según lo determinan los artículos 50 y 54 de los Estatutos. — El Gerente.

5 Junio Nº 488-v-22 junio.

Samuel B. Hale, Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 22 del corriente, a las 4,30 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando su remuneración.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1914. — El Directorio.

6 Junio. — Nº 493-v-22 junio.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano Americana

Victoria Nº 828 — Buenos Aires

Primera Conpocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria Nº 828 (altos).

Orden del día:

1º Propuesta de la liquidación de la Sociedad, formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

2º Aceptación de las renuncias de los señores José Monte y Salvador Edo, como síndicos, y designación de los señores Accionistas que los sustituyan.

Los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas (artículos 34 y 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — El Secretario.

4 Junio Nº 481-v-25 junio.

de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria.
2º Elección de Presidente, en reemplazo del señor Eduardo H. Sanguinetti; cuatro titulares, en reemplazo de los señores Hugo Chiocci, Germán R. H. Büh, doctor Juan B. Borzone, José Realmonte; cinco suplentes que han terminado su mandato y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Designación de dos señores Socios, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Secretario.
18 Junio. Nº 614-v-26 junio.

COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DE COMODORO RIVADAVIA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de Septiembre 12 de 1911.

Capital autorizado $ 1600000 c/l
Capital subscripto y realizado $ 1088300 cl.

Balance General al 31 de Diciembre de 1913, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 18 de Mayo de 1914, sin observación.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones Ordinarias a emitir.	500000 —
Id Preferidas	11700 —
Accionistas	11175 —
Caja y Bancos	705 72
Garantía Directorio	43000 —
Acciones Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia (83460 acciones ordinarias)	834600 —
Cuentas Corrientes	8649 57
Concesión Sindicato Chubut,	210000 —
Ganancias y Pérdidas	26193 26
	1646023 55

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital: 150000 acciones ordinarias de $ 10... $ 1500000 — 10000 acciones preferidas. » 100000 —	1600000 —
Directorio	43000 —
Cuentas corrientes	3023 55
	1646023 55

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
—	—
Saldo del ejercicio de 1912.	5854 81
Gastos generales, Sueldos, Alquileres, Intereses y amortizaciones	26542 99
	32397 80

HABER	$ m/n
—	—
Subvenciones	6204 54
Saldo al año 1913	26193 26
	32397 80

S. E. u O.

R. Lemos, presidente. — Justo J. Colombres, contador. — C. de Tomasi, síndico suplente.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 630-v-20 Junio

LA CASA POPULAR PROPIA, SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (LIMITADA)

VICTORIA 2100 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 7 de Mayo de 1914

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Bienes Raíces	210162 35	Capital	350000 —
Muebles y Utiles	1800 —	Fondo de Reserva	15107 24
Utiles, Libros e Impresos	30 —	Redescuentos	171589 60
Casa, Tanque y motor Nº 1	6980 —	Presidencia	179 36
Banco de la Nación	60 33	Arquitecto	544 81
Impuestos Municipales	306 —	Fondo de Garantía	61790 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Socios Activos c/ Depósitos	17100 —
Títulos de Acciones c/ Caución	33400 —	Dividendo	242143 —
Tanque y Motor Nº 2	7400 —	Adquirentes de Terrenos c/ Depósito	200 —
Depósitos Judiciales	663 48	Obligaciones a Pagar	1000 —
Acciones Recibidas en pago	53090 —	Alquileres	7621 70
Seguro contra Incendio	292 50	Intereses por Obligaciones	6595 69
Caja	4570 66	Intereses a Acciones Fundadoras	4606 59
Servicio de Agua	4090 15	Cuentas Corrientes	154079 22
Acciones	900 —	Directorio c/ Depósito	16100 —
Obligaciones	2500 —	Directorio	1461 86
Adquirentes de Terrenos	66363 —	Obligaciones de Capital	60300 —
Socios Activos	574629 47	Gastos a Pagar	1900 —
Cuentas Corrientes	17266 83	Utilidad para 1914	6352 99
Banco Británico	56267 89		
Obligaciones a Cobrar	1487 80		
Impuesto Territorial	2963 65		
Accionistas	260 —		
Tenedores de Obligaciones c/ Capital	100 —		
Hipotecas a Cobrar	72787 95		
Gastos de Instalación	100 —		
	1118672 06		1118672 06

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

HABER		$ m/n
Redescuentos 1907 al 1912	27962 66	
Utilidad para 1913	24 38	
Alquileres	7054 80	
Gastos Judiciales	358 —	
Multas	1172 84	
Derechos de Ingreso	360 —	
Derechos de Transmisión	431 —	
Bienes Raíces	2114 17	
Intereses y Descuentos	6199 69	45677 54
DEBE		
Utiles, Libros e Impresos	13 95	
Tanque y Motor Nº 2	1863 —	
Casa, Tanque y Motor Nº 1	1749 70	
Gastos de Instalación	48 90	
Descuentos por Integración	125 —	
Gastos Generales	28886 50	
Muebles y Utiles	254 70	
Intereses s/ Propiedades	3418 80	36360 55
Utilidad neta		9316 99
Menos intereses a Acciones Fundadoras		2964 —
Utilidad que pasa al año de 1914		6352 99

		$ m/n
Capital autorizado		50000000 —
Capital subscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50000 — c/ serie		350000 —
Menos 9 acciones caducadas	900 —	
Cuotas a cobrar	260 —	1160 —
Capital cobrado		348840 —
Importe emitido en Obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ 100 — c/u. con un interés del 7 % anual		150000 —
Obligaciones subsriptas		147500 —
Retiradas en pago de casas 897	89700 —	
Cuotas a cobrar	100 —	89800 —
Importe cobrado		57700 —
Siendo el capital realizado		
En Acciones		348840 —
En Obligaciones		57700 —
Más el dividendo acumulado a las acciones		242143 —
		648683 —

Juan Artuso, presidente.—S. B. Boffi, secretario.—E. Bozzi, director general.—E. Tognini, tesorero.—José Garrote, contador.—Sgo. B. Zacched, síndico.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 629-v-20 junio.

Euskal — Echea

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de Socios y Accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Art. 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día Sábado 27 de Junio, a las 9 p. m., en los Salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.
2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Pedro Aguerre, Antonio Irazú (fallecido), J. Pedro Passicot, E. Eusebio Mendizábal y Antonio Larumbe; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.
3º Designación de dos Socios o Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — Juan S. Jaca, Prosecretario.

9 Junio. — Nº 515-v-25 junio.

Sociedad Italiana de Tiro a Segno

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Viernes 26 de Junio, de 1914, a las 8,15 p. m., en la calle Alsina 1465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.
2º Lectura y consideración de la Memoria anual.
3º Consideración del Balance 1913-14.
4º Elecciones de 14 Miembros del Consejo Directivo, en lugar de 13 cesantes por ancianidad y de 1 renunciante; y de 3 Revisadores de cuentas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — El Presidente.

17 Junio. — Nº 602-v-25 junio.

Club de Regatas «La Marina»

Aviso de Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local

FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Establecido en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio 1912 — Cangallo 299 esq. 25 de Mayo

Casa Matriz: Banque Française et Italienne pour l' Amerique du Sud, París — 41 Avenue del' Opera

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Rio Janeira, Santos y Curityba

Agencias: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mococa, Sao José do Río Pardo y Ponto Grossa

Capital autorizado, subscripto y realizado.... Fcos. 25.000.000 —
Fondo de Reserva.......................... Fcos. 10.237.539 40

Balance General Mensual de la Sucursal de Buenos Aires
al 31 de Mayo de 1914

ACTIVO	o/s	m/n
Caja	531546 25	796844 87
Bancos	176343 19	747759 84
Efectos descontados	305936 44	7687991 28
Efectos al Cobro	971064 04	276532 45
Efectos en Caución		152549 85
Cuentas Corrientes	20344 36	2808193 62
Corresponsales en el Extranjero (saldos deudores)		1589257 11
Agencias, Sucursales		1438 52
Valores Depositados en Custodia	143950 —	1393199 50
Valores Depositados en Garantía	102080 —	206748 —
Metalización	1811101 58	
Varios	591902 55	1656679 54
	4654188 41	17317194 58
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Casa Matriz		109118 40
Cuentas Ctes., Depósitos a Plazo fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	340042 76	3857788 26
Corresponsales en el Extranjero (saldos acreedores)		5343321 33
Acreedores por Cobranzas	1039200 91	303382 82
Depositantes Títulos en Custodia	143950 —	1393199 50
Depositantes Títulos en Garantía	102000 —	206748 —
Metalización		4110140 01
Varios	478994 74	1987496 26
	4654188 41	17317194 58

S. Lorsignol, M. Manfredi, la gerencia. — Carlos Peruccio, el contador:

Buenos Aires, 16 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 626-v-20 junio.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

— 401 Bartolomé Mitre 401 —

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Banck 71 II Wilhelmstrasse Berlin W.

Capital autorizado y subscripto.............. Marcos 30000000 —
Capital realizado........................ » 30000000 —
Fondo de reserva........................ » 9546000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario (Santa Fe)

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Mayo de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencias en efectivo	3187797 21	8510829 65		
Depósitos en otros Bancos..				
Depósitos en el Clearing	246747 91	855210 60	3434545 12	9366040 25
Préstamos			2575206 44	47861989 09
Sucursales			55354 75	6610582 74
Cuentas varias			4864702 63	2531668 72
			10929808 94	66370280 80
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina			3650000 —	47152224 15
Depósitos			3085102 26	
Casa Matriz y corresponsales en el exterior			4158003 57	19218056 65
Cuentas varias			36703 11	
			10929808 94	66370280 80

Buenos Aires, Junio 10 de 1914

C. Lingenfelder, director. — F. Herbener, contador

Buenos Aires, 17 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 627-v-20 junio.

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Calle Corrientes 551

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Enero de 1911

Capital subscripto $ 1000000 c/l
Capital realizado « 998750 «

Balance General al 31 de Diciembre 1913

(Aprobado sin modificación en la Asamblea de fecha 15 de Mayo, autorizada por la Inspección General de Justicia con Nota 22 de Abril de 1914).

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	101250 —
Máquinas, Tipos y Utiles	302492 38
Papel Diario	4348 40
Muebles y Utiles	23152 70
Colecc. Diarios y Libros Premios	11486 50
Títulos y Acciones	154 87
Titulo del Diario	450000 —
Valores y Obligaciones a cobrar	71554 97
Caja: Existencia	30795 19
Bancos	10350 53
Ctas. Ctes. Saldos Deudores	147785 21
Sucursal Rosario	262 61
Deudores Varios	82877 74
Seguros	807 15
Cuenta Premio 1914	11739 82
Comisiones Suscripciones 1914	18192 10
Títulos en Depósito	40000 —
	1307250 17

PASIVO	$ c/l
Capital Autorizado	1000000 —
Suscripciones 1914	129305 15
Ctas. Ctes. Saldos Acreedores	50201 47
Acreedores Varios	2486 94
Garantía Directorio	40000 —
Caja Auxilio Empleados	623 35
Cuentas Amortización	43613 68
Fondo de Reserva	5379 23
Obligaciones a pagar	4190 90
Muebles en Garantía	5000 —
Ganancias y Pérdidas	26449 45
	1307250 17

G. Aloisi, vicepresidente —A. E. Gentili, secretario.—V. Serra, tesorero —B. di Broglio, administrador.—Gamba Ettore, contador.—Francisco Tucci, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ c/l
Comisiones Suscripciones 1913	56049 28
Comisiones Avisos	49305 08
Comisiones Venta Diarios	14972 67
Cuenta Premios 1913	59547 66
Beneficiencia	2946 05
Gastos de Máquinas	28433 56
Servicio Telegráfico	57443 16
Gastos de Correos	48120 53
Alquileres	11640 —
Gastos Generales	34708 97
Rebajas y Quitas	53541 01
Sueldo del Personal	218933 29
Papel Diarios	216842 17
Desfalco Administrador Perucchi	45330 11
Cuenta Amortización	16252 24
A Balance	26449 45
	940535 23

HABER	$ c/l
Remanente Ejercicio 1913	9218 45
Suscripciones 1913	382564 84
Avisos	351414 68
Venta Diarios	143868 55
Explotación Talleres	49558 07
Intereses y Descuentos	3910 64
	940535 23

G. Aloisi, vicepresidente.—A. E. Gentili, secretario.—V. Serra, tesorero. B. di Broglio, administrador.—Gamba Ettore, contador.—Francisco Tucci, síndico.

Buenos Aires, 11 Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 625-v-20 junio.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Compañía de seguros sobre la vida.

Autorizada por el P.E.N. el 20 de Noviembre de 1897.

Casa Matriz: Edimburgo, Escocia.

Sucursal: Maipú 144, Buenos Aires.

Capital autorizado y subscripto £ 500000 —
» integrado.......... » 120000 —

Total de fondos: £ 13.608.908.17.9.
Balance trimestral de la sucursal al 15 de Mayo de 1914.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Gastos y Comisiones	8384 34	10427 09
Siniestros y Cesiones	9515 52	69186 35
Conversión		46737 45
Depósito de Garantía	66528 —	
Préstamos hipotecarios y prendarios	6244329 68	1813935 —
Muebles	389 30	
Banco y Caja	78352 17	52902 14
	6407499 01	1993188 03

HABER	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz, saldo 15 Febrero de 1914	6260730 92	1913481 19
Primas e intereses	125951 61	79706 84
Conversión	20564 48	
Casa Matriz	252 —	
	6407499 01	1993188 03

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 10 de 1914.

p.p. The Standard Life Assurance Company

Moore y Tudor

Buenos Aires, 17 de Junio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 628 v-20 junio.

Banco Agrícola Comercial Argentino

(En liquidación)

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de los Estatutos Sociales, el que subscribe, Síndico liquidador de la Sociedad, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Lavalle Nº 1431, el día 7 de Julio del corriente año, a las 9 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la renuncia presentada por el señor Luis Arditi Rocha, de miembro de la Comisión liquidadora y en caso de ser aceptada procederse a la elección de un sustituto.

2º En cumplimiento del Art. 104, de los Estatutos Sociales, procederse a la elección de otros dos miembros para integrar la Comisión Liquidadora, puestos no llenados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de Marzo ppdo.

3º Fijación de emolumentos para cada uno de los miembros de la Comisión

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Liquidadora.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estutos Sociales, se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones, en la Caja del Banco, en Buenos Aires, calle Lavalle Nº 1346, Depto. 4, de 1 a 3 pasado meridiano, todos los días hábiles hasta el día 4 de Julio de 1914. — Buenos Aires, Junio 20 de 1914. — Guillermo González, síndico liquidador.

20 Junio — Nº 622-v-7 julio.

Automóvil Club Argentino
Rodríguez Peña 178
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art .15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 8 de julio de 1914, en el local social, Rodríguez Peña 178, y a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido.

3º Elección de nueve Miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato.

Art. 20 del Estatuto. — Las Asambleas se consideraran en quórum con la precencia de veinticinco socios. Si a la primera convocatoria no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. — Junio 20 de 1914. — Benito Belcaguy, secretario.

19 Junio. — Nº 631-v-3 julio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos
(Anónima Limitada)
Medrano y Sarmiento
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria que debía verificarse el día 13 corriente, por falta de quorum, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el 11 de Julio próximo, a las 11 a. m., en su local social, Medrano y Sarmiento, a efecto de que ratifique la presentación a los Tribunales de Comercio y autorice la celebración de concordato, adjudicación de bienes o liquidación en otra forma; resuelta por el Directorio; quedando legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — L. Destoc, Vicepresidente. — F. Larronde, Prosecretario.

NOTA: Para tener representación en la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que deberán retirar de la Administración su tarjeta de entrada y hacer el depósito de sus acciones, hasta el día 8 de Julio a las 6 de la tarde, fecha y hora en que quedará cerrado el Registro.

19 Junio. — Nº 620-v-7 julio.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en e costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Miniterio, dictaminar sobre el resultado del concurso. - Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Oficina del Padrón Electoral y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de éllos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8º Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — ORTIZ.

v-2 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 11 de 1914.

Habiéndose podido comprobar en la práctica por los resultados obtenidos, la bondad y eficacia de las disposiciones contenidas en la reglamentación provisoria sobre la circulación de vehículos por las Avenidas Callao, Alvear y otras, aprobada en el expediente número 1459-D-911, y considerando, que es conveniente complementarla con algunas otras medidas, tendientes a asegurar esos resultados en beneficio del tráfico en general,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Por las Avenidas Entre Ríos desde Alsina hasta Rivadavia y Callao en todas su extensión, sólo se permitirá la circulación de los carros que justifiquen tener que efectuar operaciones de carga o descarga, debiendo en tal caso realizarse éstas, hasta la 1 p. m., y en la cuadra donde se efectúan únicamente. Deberán asimismo circular conservando siempre su izquierda y marchar lo más próximo al cordón de la vereda.

Art. 2º Los carruajes que circulen desocupados, lo harán al costado de los carros y después de la 1 p. m., lo más próximo al cordón de la vereda conservando también su izquierda. Los ocupados lo harán por el centro de la calzada y los automóviles podrán circular por las vías del tranvía cuando no interrumpan la circulación de éste. Los carruajes y automóviles a la espera de sus pasajeros, se colocarán en el centro de la calzada entre uno y otro refugio.

Art. 3º En, toda la extensión de las Avenidas Callao y de Mayo, la que se indica para la de Entre Ríos y dentro del perímetro comprendido por las calles Independencia, San José, Uruguay, Santa Fe, 25 de Mayo, y Balcarce, los vehículos no podrán dar vuelta en la mitad de la cuadra, debiendo hacerlo en las boca-calles, levantando el conductor la mano o el látigo para indicar el lado que va a tomar.

Art. 4º En los Paseos de Julio y Colón y en las Avenidas Entre Ríos (de Alsina al Sud), Pueyrredón, Santa Fe, Córdoba, Corrientes, Rivadavia, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Caseros, Montes de Oca, etc. la circulación deberá efectuarse conservando siempre la izquierda, en forma de que los carros la realicen lo más próximo al cordón de la vereda y al costado de éstos, los coches, pudiendo los automóviles realizarla por las vías del tranvía, cuando no interrumpan la circulación de éste.

Art. 5º Dentro del perímetro comprendido por las calles Independencia, San José, Uruguay, Santa Fe, 25 de Mayo y Balcarce, con excepción de la calle Florida, cuya forma de circulación y de estacionamiento deberá efectuarse como hasta el presente, los carruajes y automóviles ocupados, sólo podrán estacionarse del lado que les corresponda por la mano que lleven en su dirección, conservando siempre su izquierda y quedándoles prohibido hacerlo en la acera de enfrente.

Art. 6º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 junio.

Buenos Aires, Junio 10 de 1914.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 53970-M-914,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Quedan eximidos de la obligación de solicitar el permiso correspondiente de habilitación que será sustituído por el pago de los derechos respectivos, los salones de tiro al blanco en los que se empleen armas de aire comprimido con proyectiles de papel o corcho, quedando en lo demás, en un todo sujetos a las disposiciones en vigor.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 junio.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1914.

Atento lo manifestado por la Inspección General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Declárase comprendida en la prohibición que establece el artículo 175º de la Ordenanza General de Teatros y Espectáculos públicos, la colocación y uso en las puertas de salida o vestíbulos de los locales de aquéllos, de campanillas eléctricas que produzcan sonido estridente.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 junio.

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la Provisión de Forraje destinado al racionamiento del ganado municipal, durante el 3er Trimestre del corriente año, Tendrá lugar el día 22 del presente mes a las 2 y 30, p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914.

v-22 junio

Llámase a licitación para la Colocación de la Instalación Eléctrica en el Pabellón de Administración y Consultorio Externo del Hospital Teodoro Alvarez, Tendrá lugar el día 22 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914.

v-22 junio

Llámase a licitación para la Provisión de Combustibles con destino a los servicios de la Administración Municipal, durante el 2º Semestre del corriente año, Tendrá lugar el día 22 del presente mes a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914.

v-22 junio

Llámase a licitación para la Provisión de Artículos de Fidelería a los Hospitales Municipales, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del presente mes a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914.

v-22 junio

Llámase a licitación para la provisión de Lámparas Eléctricas, con destino a los adornos para las fiestas Julias. — Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 16 de 1914.

v-25 junio.

Llámase a licitación para la Provisión de Leche a los Hospitales Municipales, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del presente mes a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

v-24 junio

Llámase a licitación para la Provisión de Kerosenne con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del presente mes a las 2 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, junio 17 de 1914.

v-24 junio

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a la 1 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Pichincha de Brasil a Armonía, Armonía de Pichincha a Matheu, Progreso de Alberti a Jujuy, Inclán de Matheu a Alberti, Alberti de Garay a Inclán y de Rondeau a Caseros; y Loria de Independencia a Méjico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Junio 19 de 1914.

v-26 junio.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida Sáenz de Coronel Roca a Amancio Alcorta de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Junio 19 de 1914.

v-26 junio.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la construcción de una casa de baños públicos de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Junio 19 de 1914.

v-25 junio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 23 de Junio de 1914, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agre-

garse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención de Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1914. — El Subdirector.

v-23 junio

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. Crédito Argentino Interno 1909.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, creado por las Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 312.100 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía. Ltd. de Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento en esta Oficina y en las casas bancarias determinadas al efecto en los títulos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Junio 4 de 1914. — El Secretario.

-v-22 junio.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de Carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, tres veces zarandeado, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de qué mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará qué cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporciones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen! Kg.	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map. Hidráu:					
Usina Norte.........	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud...........	200000			Usina Sud	» »
Gruas 1, 2, 3,......	54000			Gruas Flott.	» »
Casilla.............	50000	404000		Casilla	» »
Talleres............	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:				Dir. G. Puerto	A med. q' se req.
Remolcador..........	98000				
Talleres............	10000	108000			»
Tráfico.............	4500000	4500000		Est. Provista	
			5108000	Est. Bengrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescición del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón, el de zarandeo y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 15 de Julio, a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Buenos Aires, Mayo ... de 1914. — El Secretario.

v-13 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina L. de Maglione, en su carácter de viuda del ex jubilado don Restituto Maglione. — Buenos Aires, Junio 16 de 1914. — El Secretario.

v-26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortunata M. de Carino, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Carino. — Buenos Aires, Junio 18 de 1914. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Agustina A. de Jacante y doña María Angela Jacante, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don Pascual Jacante. — Buenos Aires; Junio 15 de 1914, El Secretario.

v-25 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa B. de Rapela por sí y por sus hijos menores don Carlos María, doña María Luisa, don Rodolfo Amador, don Luis Alberto, doña María Celia, don Alfredo, don Héctor y don Enrique José Rapela, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Amador R. Rapela. — Buenos Aires Junio 15 de 1914. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Pilar F. de Eggink y Dª Ana Yorina María de la Soledad Eggink, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Policía de la Capital, D. Martín Eggink. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — El Secretario.

v-24 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Benedicta E. y María Cirila García, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Jacinto García. — Buenos Buenos Aires, Junio 11 de 1914. — El Secretario.

v-22 junio

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — v-30 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor J. Rosenvald para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 43,52 moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María P. de Vialardi, por sí y por su hija menor Dª. Clementina Zulema Vialardi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Carlos A. Vialardi. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario.

-v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela S. de Bianchi, por sí y por sus hijos menores D. Esteban y D. Lorenzo Bianchi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Bianchi. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario.

-v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa O. de Reynafé, por sí y por sus hijos menores Dª Estela I., Dª Clorinda R., D. Oscar G. y D. Julio César Reynafé, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Reynafé. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario.

-v-27 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Inés Ponce, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Baigorri. — Buenos Aires, junio 17 de 1914. — El Secretario.

-v-27 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a los expedientes que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente 379 D o 391 A o 24 D

Marca Mitre, sin número, 1 barrica, vapor Santos, paquete 3068, fecha de entrada Julio 15 de 1912; marca Mitre, sin número, 4 medias, vapor Santos, paquete 3068, fecha de entrada Julio 15 de 1912.

Expediente 403 D o 388 A o 43 D

Marca JF, sin número, 2 bolsas, vapor Francesca, paquete 3022, fecha de entrada Julio 13 de 1912; marca JF, sin número, 32 cajones, vapor Francesca, paquete 3022, fecha de entrada Julio 13 de 1912; marca PJM, sin número, 50 cajones, vapor Aquitame, paquete 3519, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca AM, número 9055 al 9079, 25 cascos, vapor Garonna, paquete 5218, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca BL, sin número, 26 cajones, vapor Garonna, paquete 5218, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca S. Alvear, número 8946, 1 casco, vapor Garonna, paquete 5218, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca CFEA, sin número, 30 cajones, vapor Reembrandt, paquete 5685, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912; marca PJM, sin número, 100 cajones, vapor H. Hehater, paquete 153, fecha de entrada Enero 9 de 1913; marca JM, números 3252 al 3253, 2 cajones, vapor E. Ríos, paquete 907, fecha de entrada Febrero 19 de 1913; marca MH, sin número, 100 cajones, vapor E. Ríos, paquete 907, fecha de entrada Febrero 19 de 1913; marca MH, números 3254 al 3255, 2 cajones, vapor E. Ríos, paquete 907, fecha de entrada Febrero 19 de 1913; marca JZ, sin número, 50 cajones, vapor Potaro, fecha de entrada Febrero 24 de 1913; marca IR, sin número, 648 cajones, vapor Argentina, paquete 5460, fecha de entrada Diciembre 12 de 1912.

Expediente 11 de 1914

Marca VG, número 7010, 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 3955, fecha de entrada Septiembre de 1912; marca DZ, número 1, 1 lío, vapor Plata, paquete 2891, fecha de entrada Julio de 1912; marca Kina Constand, sin número, 150 cajones, vapor Plata, paquete 2891, fecha de entrada Julio de 1912; marca JBL, sin número, 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 3224, fecha de entrada Julio de 1912.

Expediente 474 D o 426 A o 45 C

Marca Begrita, sin número, 1 barrica, vapor Parahyba, paquete 2740 fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca BMC, contramarca B, sin número, 3 bolsas, vapor Arlanza, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 26 de 1912; marca en cuadro TVV, sin número, 1 bolsa, vapor Arlanza, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 26 de 1912; marca PJM, sin número, 100 cajones, vapor Vandyck, paquete 5374, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca CFEA, sin número, 4 y 1/2 pipas, vapor Vandyck, paquete 821, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca HRC, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 821, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca FC, sin número, 2 cajones, vapor Frisia, paquete 1357, fecha de entrada Marzo 15 de 1913.

Expediente 642 O o 507 A o 55 D

Marca FH, contramarca 39, sin número, 100 cajones, vapor P. Umberto, paquete 858, fecha de entrada Febrero 16 de 1913; marca FFC, sin número, 50 cajones, vapor Cavour, paquete 5580, fecha de entrada Diciembre 19 de 1912; marca H. Constante, sin número, 200 cajones, vapor France, paquete 1169, fecha de entrada Marzo 4 de 1913; marca Herman Gros H. S., sin número, 402 cajones, vapor Pampa, paquete 980, fecha de entrada Febrero 22 de 1913. — El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Rezagos Número 19 de 1914, que a continuación se detallan que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procedera de acuerdo con el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca AC, número 285 1 casco, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; AC, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de AC, con marca RBP, número 11863, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; AP, número 5, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; AN, número 85, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; AL, sin número, 24 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; AS, sin número, 20 cajones, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada varias; AM, número 51, 75, 89, 67 63, 71, 6 cajones, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias: AM, sin número, 44 cajones, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias,; AG, sin número, 2 cajones, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; AG, número 145-40, 2 cajones, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; AL, 389-95-600-23, 4 cajones, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; AD, con marca W, número 17, 1 esqueleto, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada, varias; AM, sin número, 20 bordal., vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; AH, números 2, 5, 6, 9, 10, 5 fardos vapor varios, paquete varios, fecha de entrada, varias; En diamante A, números 164, 7, 9, 1, 2, 6- 70-68- 8 bocoyes vapor varios, paquete varios, fecha de entrada, varias; En diamante A, sin número, 1 bocoy, vapor, varios, paquete varios, fecha de entrada, varias; AP, número 1, 1 cajón, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; AH, con marca-2635 números 1, 3, 4, 7, 8, 5 fardos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada, varias; En diamante, ABC, número 1312, 1 cajón, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; ACC, número 5475, 1 cajón, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; ARC, sin número, 3 cascos, vapor, varios, paquete varios, fecha de entrada, varias; ATC, sin número, 1 bolsa, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; En triángulo, ADNC, número 23, 1 cajón, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; AZNO, Azede, número 461, 1 casco, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; ATC, sin número, 76 atados, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; B, número 2370, 370 tambores, vapor, varios, paquete, varios fecha de entrada, varias; BC, sin número, 5 bordal., vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; BH números 6, 7, 8, 9-10, 5 fardos, vapor, varios, paquete, varios, fecha d entrada, varias; B y R, sin número 10 cajones, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; BJC, sin número, 27 cajones, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; CH, sin número, 6 líos, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada varias; CH, número 127, 40, 2 cajones, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; CC, número 2090, 1 cajón, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; Una ancla a los lados CS, sin número, 1 bolsa, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; CN, sin número, 17 bolsas, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; CS, números 1, 4, 5, 6, 7- 5 esqueletos, vapor, varios, paquete, varios, fecha de enetrada, varias; CH, sin número, 10 cajones, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; C y CF, número 21, 1 cajón, vapor, varios, paquete varios, fecha de entrada, varias; CFC, sin número, 3 cajones, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; DA con marca SAC, números 20, 21, 2 cascos, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; DC, sin número, 1 damajuana, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; DC, con marca SAC, números 19, 22, 2 cascos, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; DF, números 3, 426, 2 cajones, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; DC, con marca, T, números 1, 2, 2 cajones, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; DP, número 1692, 1 cajón, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; En X, ODHC, números 41, 49, 2 cajones, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; DF, números 83, 84, 2 cajones, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; DP, con marca C, número 1699, 1 cajón, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; DCN, número 1, 1 cajón, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; SC, sin número, 65 cascos, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; EE, sin número, 1 fardo, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; EM C, números 5237, 5160, 5391, 3 cajones, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; EAD, números 14071, 72, 69, 70, 4 rollos, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; FL, número 66, 1 cajón, vapor varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; FH, sin número, 1 rollo, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; FH, en diamante, sin número, 1 casco, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias; FH, número 5273, 1 cajón, vapor, varios, paquete, varios, fecha de entrada, varias;. FS, números 908-9-10 1-2-907, 6 cascos, vapor, varios paquete, varios, fecha de entrada, varias.

marca en diamante contramarca AC-FRC, número 6, 1 cajón, vapor varios, paquetes varios, fecha de entradas varias; marca FCC, número 1698, 1 cajón, vapor varios, paquetes varios, fecha de entrada varias; marca FEH, contramarca CFSC, sin número, 60 fardos, vapor Drumcree, paquete 3560, fecha de entrada 1908; marca FAPE, números 1, 2, 3, 4, 5, 5 esqueletos, vapor Hiperia, paquete 444, fecha de entrada 1911; marca GC, contramarca FEL, número 286, 1 cajón, vapor varios, paquetes varios, fecha de entrada varias; marca GM, número 741, 1364, 2 cajones, vapor Rorosán, paquete 5833, fecha de entrada 1910; marca GC, número 25, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca GC, números 1, 2, 3, 4, 8, 9, 6 fardos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca GC, números 10, 11, 12, 3 fardos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca GG, número 950, 1 cajón, vapor Tubingen, paquete 158, fecha de entrada 1910; marca GL, sin número, 15 barriles, vapor Amstelland, paquete 2266, fecha de entrada 1910; marca GM, número 194, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca en diamante HB, 203, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca HO, sin número, 5 cascos, vapor Hemenzel, paquete 4188, fecha de entrada 1910; marca en cruz WHRC, número 8432, 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 248, fecha de entrada 1911; marca INR, número 10, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca en diamante JG, número 171, 1 cajón, vapor Potaro, paquete 1659, fecha de entrada 1906; marca JZ, sin número, 12 cajones, vapor Barcelona, paquete 3479, fecha de entrada 1908; marca JZ, sin número, 19 cuartas, vapor Barcelona, paquete 3479, fecha de entrada 1908; marca en diamante JW, números 1, 2, 3, 4, 5, 12, 6, 7 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca JF, número 216, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor A. Ponty, paquete 3928, fecha de entrada 1910; marca JB, número 1695, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca en triángulo JC, número 3415, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; JS, número 5667-83, 2 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca JWGJ, número 4173-4176, 2 cajones, vapor Schlesien, paquete 2030, fecha de entrada 1908; marca en diamante JB, sin número, 2 cascos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca JLH, números 161, 2, 3, 60, 59, 5 líos, vapor Lealtad, paquete 5441, fecha de entrada 1909; marca JBY, contramarca Romen, número 4, 1 cajón, vapor A. Ambe, paquete 5913, fecha de entrada 1910; marca LMA, contramarca PA, sin número, 74 cuartas, vapor Barcelona, paquete 3479, fecha de entrada 1908; marca JP, número 317, 1 cajón, vapor C. Prince, paquete 1859, fecha de entrada 1907; marca KBC, sin número, 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 248, fecha de entrada 1911; marca L, número 585, 1 cajón vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca LC, contramarca. WLC, números 1812, 1508, 48, 58, 4 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca LE, números 1, 2, 3, 8 cajones, vapor Annasse, paquete 4403, fecha de entrada 1910; marca LN, número 18, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca LS, sin número, 50 cajones, A. Ambe, paquete 5913, fecha de entrada 1910; marca LB, número 978, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca LM, número 41195, 1 casco, vapor varios, paquetes varios, fecha de entrada varias; marca en diamante LG, contramarca C, número 2433, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca LC, contramarca WLC, número 1087, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca LRH, número 221, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca LVC, número 281, 1 cajón, vapor Senilla, paquete 5712, fecha de entrada 1910; marca LPC, sin número, 17 cajones, vapor varios, paquete varios. fecha de entrada varias; marca LPC, sin número 4 bolsas, vapor C. Prince, paquete 1859, fecha de entrada 1907; marca LHC, sin número, 1 cuarta, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca en óvalo LBC, sin número, 25 cascos, vapor Barbary, número 2016, fecha de entrada 1910; marca en doble triángulo M, sin número, 9 cajones, vapor Zaanland, paquete 5243, fecha de entrada 1910; marca MC, número 6598, 9, 87, 8, 46, 1733, 5, 8, 23, 9 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca MF, número 79, 1 cajón, vapor AS de Lamonaix, paquete 2499, fecha de entrada 1909; marca MP, sin número, 78 cajones, vapor Emland, paquete 2619, fecha de entrada 1907; marca en doble triángulo M, sin número, 15 cajones, vapor Zaanland, paquete 5243, fecha de entrada 1910; marca en óvalo M, sin número, 8 fardos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca en diamante MB, sin número, 110 cajones, vapor Hermione, paquete 141, fecha de entrada 1908; marca MM, sin número, 19 cajones, E. Menzell, paquete 4188, fecha de entrada 1910; marca en óvalo MP, sin número, 61 cajones, vapor Emland, paquete 2619, fecha de entrada 1907; marca MAH, número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6 cajones, vapor Lealtad, paquete 5441, fecha de entrada 1909; marca ME Motton, número 1, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca MAPLE, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca MGH, sin número, 2 cascos, vapor E. Ríos, paquete 2482, fecha de entrada 1907; marca en diamante 1774, número 2579, 1 cajón, vapor Kinson, paquete 5833, fecha de entrada 1910; marca MA, contramarca PDL, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca ME, contramarca J, sin número, 1 cajón, vapor H.Laird, paquete 248, fecha de entrada 1911; marca en triángulo 19, contramarca PC, número 13, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca en diamante 498, contramarca VS, PA, número 3203-04, 2 cajones, vapor Hortensius, paquete 3952, fecha de entrada 1906; marca en diamante 751, número 407, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca en diamante 6305, sin nú-

mero, 1 cajón, vapor New'and, paquete 609, fecha de entrada 1910; marca en diamante 2063 contramarca LS, sin número, 3 fardos, vapor S. Prince, paquete 1515, fecha de entrada 906; marca en triángulo 20 contramarca O, número 1151-82-54-68, 4 cajones, vapor Emland, paquete 549, fecha de entrada 911; marca en triángulo 20 contramarca O, número 1161-80 35-211, 4 cajones, vapor Emland, paquete 549, fecha de entrada 911; marca en diamante 2993 contramarca LS, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca en triángulo 015, número 417-20-18-440, 4 cajones, vapor Emland. paquete 549, fecha de entrada 911; marca en triángulo 20 contramarca O, número 1131-1201-1145, 3 cajones, vapor Emland, paquete 549, fecha de entreda 911; marca en triángulo 20 contramarca O, sin número, 1 cajón, vapor Emland, paquete 549, fecha de entrada 1911; marca en triángulo OY, número 104, 1 cajón, vapor Ormazán, paquete 2173, fecha de entrada 910; marca OAB, sin número, 8 bolsas, vapor Columbia, paquete 6070, fecha de entrada 910; marca en cuadro ORO, número 380 ó 98360, 1 cajón, vapor Ormazán, paquete 1232, fecha de entreda 910; marca P, sin número, 83 damajuanas, vapor Lealta, paquete 5441, fecha de entrada 909; marca en triángulo PH contramarca GC, número 3702, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca PV, número 33190, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca PV, sin número, 202 cajones, vapor Barcelona, paquete 3479, fecha de entrada 908; marca en triángulo PM contramarca HB, número 488, 1 bolsa, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca PLC, número 100-101-102, 3 cajones, vapor Racburg, paquete 2093, fecha de entrada 909; marca POD, número 448, 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 248, fecha de entrada 911; marca PBC, sin número, 44 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca PBC, sin número, 11 barrilitos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias;, marca PPE, sin número, 12 cajones, vapor Hypatía, paquete 263, fecha de entrada 910; marca PCLC, número 351 ó 551, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca PLC, sin número, 4 esqueletos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca RO, número 2281, 1 cajón, vapor Julia Parck, paquete 3199, fecha de entrada 910; marca RH, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca R, número 36631, 1 cajón, vapor Warthburg, paquete 4826, fecha de entrada 911; marca RA, sin número, 1 canasto, vapor Aman, paquete 4403, fecha de entrada 910; marca RG, sin número, 35 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca RDC, número 4428-29, 2 cajones, vapor Morazán, paquete 2173, fecha de entrada 910; marca PBC, sin número, 9 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca RLF, sin número, 2 bolsas, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca RPEC, sin número, 9 bolsas, vapor varios,, paquete varios, fecha de entrada varias; marca RBC, número 8, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca RFS, número 97, 1 cajón, vapor A. Aube, paquete 5913, fecha de entrada 910; marca RPC, sin número, 4 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada; varias; marca A. Domfor, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca Luis Gigliani o Testoni, sin número, 3 cascos, vapor Electro Emma, paquete 1362, fecha de entrada 904; marca M. Martínez Piñero, sin número, 3 cascos, vapor M. Gallard, paquete 4622, fecha de entrada 908; marca V. Rocco, sin número, 1 bolsa, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca Figallo y Cía., sin número, 20 cajones, vapor Duncree, paquete 3560, fecha de entrada 908; marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca Hunyadi Janos, sin número, 2 cajones, vapor variois, paquete varios, fecha de entrada varias; marca Feeney y Cía., sin nímero, 2 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca P. Esprese, sin número, 1 lío, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca SC, sin número, 25 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca SL, sin número, 4 cajones, vapor Cornth, paquete 204, fecha de entrada 911; marca SC, sin número, 9 esqueletos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca SAS, sin número, 1 bolsa, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca SSA, número 19 1 cajón, vapor varios, paquete varrios, fecha de entrada varias; marca en cruz CTSC, número 5284, 1 cajón, vapor C. Prince, paquete 1859, fecha de entrada 907; marca SAR, contramarca BA, sin número, 43 líos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca STS, número 400, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca SAT, sin número, 1 bordal, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca SLLA, sin número, 13 cascos, vapor B. Airean, paquete 1534, fecha de entrada 907; marca en cuadro SCNC contramarca 4493, sin número, 1 cajón, vapor Warthbury, paquete 4826, fecha de entrada 910; marca en cuadrado SCNC contramarca 4279, sin número, 1 cajón, Warthburg, paquete 4826, fecha de entrada 910; marca TB o TBA, sin número, 50 cajones, vapor A. Acame, paquete 3162, fecha de entrada 906; marca TMC, sin número, 7 ruedas, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca VAC, sin número, 6 esqueletos, vapor Speranza, paquete 80, fecha de entrada 907; marca en cuadro W. contramarca 14, número 6, 1 fardo, vapor H. Enterfise, paquete 424, fecha de entrada 911; marca en cuadro W contramarca 14, sin número, 1 fardo, vapor H. Enterprise, paquete 424, fecha de entrada 911; marca PC, sin número, 1 fardo, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca WPC, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca WBF., sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca WPM, número 1920., 1 cajón, vapor A. R. Genoully, paquete 5097, fecha de entrada 910; WSC contramarca 1478, número 177, 1 lío, vapor Horace, paquete 1518, fecha de entrada 907; marca en diamante ZF contramarca NC, número 2980, 1 casco, vapor H. Heather, paquete 4530, fecha de entrada 909; marca ZBCC contramarca FC, sin número, 2 damajuanas, vapor Speranza, paquete 80, fecha de entrada 907; marca, sin marca, sin número, 5 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 34 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca sin número, 9 bolsas, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 5 bolsas, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 1 casco, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada, varias; sin marca sin número, 8 cascos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 2 lotes, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 2 líos, vapor varios paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 18 palanganas, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 107 tachos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 1 casco, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 35 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin númemero, 27 bultos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 25 bultos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 2 bultos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 36 asientos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 45 espalderas, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 35 arcos, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 31 patas, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 66 barricas, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 421 barricas, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada, varias; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; sin marca, sin número, 9 líos, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 2 atados, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 21 cajones, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, s/número, 9 barricas, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor sin marca, sin número, 71 tarros, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, s/n, 87 caladores, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 1 atado, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, s/n, 6 punta de eje, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 5 bombas, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, s/número, 3 campanas, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 14 cajones, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 2 cascos, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 10 fardos, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 8 panes, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 3 rollos, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 2 rollos, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, 1 casco, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, s/número, 50 cajones, vapor varios, paquete varios, entrada varias; sin marca, sin número, dos ruedas, marca en diamante ADNC, número 32, 1 cajon, vapor Estirpe, paquete 424, fecha de entrada 1911; en diamante BRC, sin número, 1 rayo, vapor varios, paquete varios, entrada varias; BH, c/m 2544, s/n 5 fardos, vapor varios, paquete varios, entrada varias; BH, c/m 3 en óvalo, s/n, 1 bolsa, vapor varios, paquete varios, entrada varias; marca EFC, s/número, 2 cajones, vapor varios, paquete varios, entrada varias; en diamante FG, s/n, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, entrada varias; marca JZ, sin número, 1 cuarto, vapor varios, paquete varios, entrada varias; marca MVC, s/número, 2 fardos, vapor varios, paquete varios, entrada varias; RATC, c/m, I, s/número, 1 bolsa, vapor varios, paquete varios, entrada varias; marca SC, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, entrada varias; marca SS, sin número, 1 fardo, vapor varios, paquete varios, entrada varias; marca VG, sin número, 1 casco, vapor varios, paquete varios, entrada varias; marca WPT, s/número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, entrada varias; marca JLC, sin número, 17 bolsas, vapor Ida, paquete 1671, fecha de entrada Abril 6 de 1911; marca EM, número 1, 1 cajón, vapor María C, paquete 1679, fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca PB, números 342 — 429-30-31-32 y 33, 6 cajones, vapor M. Bernaert, paquete 2000, fecha de entrada Abril 25 de 1911; marca PB, sin número, 1 bulto, vapor M. Bernaert, paquete 2000, fecha de entrada Abril 25 de 1911; Marca CM, sin número, 1 cajón, vapor H. Mengiel, paquete 2163, fecha de entrada, Mayo 4 de 1911; marca M,145L sin marca DLS,c.c., número 150, 1 cajón, vapor H. Mengiel, paquete 2163, fecha de entrada, Mayo 4 de 1911; marca en diamente D, sin número, 127 cajones, vapor King, paquete 2374, fecha de entrada, Mayo 17 de 1911; marca en diamante JAD, número 448, 1 cajón, vapor C. King, paquete 2374, fecha de entrada, Mayo 17 de 1911; marca en triángulo 25, sin marca FF495, número 2340-59, 20 fardos, vapor C. King, paquete 2374, fecha de entrada, Mayo 17 de 1911; marca en triángulo20, sin marca FF495, número 2360-9, 10 fardos, vapor C. King, paquete 2374, fecha de entrada, Mayo 17 de 1911; marca CC, número 60, 1 cajón, vapor Helgoland, paquete 2710, fecha de entrada, Junio 6 de 1911; marca FJMW, número 3632, 1 cajón, vapor Helgoland, paquete 2710, fecha de entrada, Junio 6 de 1911; marca EL, sin número, 8 cascos, vapor Santa Rita, paquete 2885, fecha de entrada, Junio 17 de 1911; marca GQR, sin número, 3 cajones, vapor Santa Rita, paquete 2885, fecha de netrada, Junio 17 de 1911; marca RGC, sin número, 12 cajones, vapor Santa Rita, paquete 2885, fecha de entrada Junio 17 de 1911; marca F. Ruiz, sin número, 11 cajones, vapor Santa Rita, paquete 2885, facha de entrada Junio 17 de 1911; marca SCMC, sin número, 7 cajones, vapor Santa Rita, paqete 2885, facha de entrada, Junio 17 de 1911;í marca SA, sin número, 2 cajones, vapor Santa Rita, paquete 2885, fecha de entrada, Junio 17 de 1911; marca JB, sin número, 1 cajón, vapor Santa Rita, paquete 2885, fecha de entrada, Junio 17 de 1911, marca BC, sin número, 50 cajones, vapor Santa Rita, paquete 2885, fecha de entrada, Junio 17 de 1911; marca MH, sin número, 1 cajón, vapor Cadid, paquete 3053, fecha de entrada, Junio 27 de 1911; marca BC, sin número, 4 bultos, vapor E. Menzúl, paquete 3137, facha de entrada, Julio 1º de 1911; marca PA, número 2002 al 11, 10 cajones, vapor E. Menzúl, paquete 3137, fecha de entrada, Julio 1º de 1911; marca PD, número 887 al 9 943 al 8, 10 cajones, vapor E. Menzul, paquete 3137, facha de entrada, Julio 1º de 1911; marca PD, número 824, 1 bulto, vapor E. Menzul, paquete 3137, facha de entrada, Julio 1º de 1911; marca PM, número 298, 1 bulto, vapor E. Menzúl, paquete 3137, fecha de entrada, Julio 1º de 1911; marca HBM, sin número, 1 cajón, vajón, vapor Evesham, paquete 3421, fecha de entrada, Julio 1º de 1911; marca MS, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Evesham, paquete 3421, facha de entrada, Julio 1º de 1911; marca MJ, sin marca S, número 21389 al 94, 6 cajones, vapor Montevideo, paquete 4115, fecha de entrada, Agosto 30 de 1911; sin marca, número 21415 al 22, 8 cajones, vapor Montevideo, paquete 4115, fecha de entrada, Agosto 30 de 1911; sin marca, número 21397, 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 4115, fecha de entrada, Agosto 30 de 1911; marca S y Cía., número 1653-4-5, 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 4115, fecha de entrada, Agosto 30 de 1911; marca OW, sin número, 1 cajón, vapor Santa Cruz, paquete 4330, fecha de entrada, Septiembre 14 de 1911; marca RSt., número 2549, 1 cajón, vapor Santa Cruz, paquete 4339, fecha de entrada, Septiembre 14 de 1911; marca Garsolino, sin número, 30 cajones, vapor S. Hohemberg, paquete 4623, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1911; marca S, sin número, 15 cajones, vapor S. Hohemberg, paquete 4623, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1911; marca en diamante, JBC, número 1-2, 2 cajones, vapor Hermione, paquete 4982, fecha de entrada, Octubre 23 de 1911; marca GR, sin marca VK, número 184, 1 cajón, vapor Giussen, paquete 5100, fecha de entrada, Octubre 29 de 1911; marca JP, sin número, 15 cajones, vapor Columbia, paquete 5189, fecha de entrada Noviembre 3 de 1911; marca Buenos Aires, sin número, 45 cajones, vapor Columbia, paquete 5189, facha de entrada, Noviembre 3 de 1911; marca TC, sin número, 1 lío, vapor Columbia, paquete 5189, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1911; marca TC, sin número, 1 cajón, vapor Columbia, paquete 5189, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1911; marca BC, sin número, 40 cajones, vapor Hjacinttus, paquete 5330, fecha de entrada Noviembre 13 de 1911; marca BC, sin número, 10 cajones, vapor Hjacinttus, paquete 5330, fecha de entrada, Noviembre 13 de 1911; marca WSE, número 7590 - -7723, 2 cajones, vapor Witemberg,, paquete 5527, fecha de entrada, Noviembre 23 de 1911; marca LRH, sin número, un bulto, vapor Alconda, paquete 5827, fecha de entrada, Diciembre 11 de 1911; marca WC, números 1027 al 30, cuatro cajones, vapor Amstelland, paquete 5957, fecha de entrada, Diciembre 4 de 1911; marca CTC, número 7602, un cajón, vapor Sivonian, paquete 6122, fecha de entrada, Diciembre 29 de 1911; marca

OP, número 1912, un cajón, vapor Sivonian, paquete 6122, fecha de entrada, Diciembre 29 de 1911; marca S, números 100 al 13, catorce fardos, vapor Sivonian, paquete 6122, fecha de entrada, Diciembre 29 de 1911; marca S, sin número, cuarenta cajones, vapor Sivonian, paquete 2122, fecha de entrada, Diciembre 29 de 1911; marca TP, números 1917-1933, dos cajones, vapor Sivonian, paquete 6122, fecha de entrada Diciembre 29 de 1911; marca PZ, número 18, un cajón, vapor H. Hope, paquete 201, fecha de entrada, Enero 13 de 1912; marca JRH, número 1927, un cajón, vapor H. R. James, paquete 227, fecha de entrada, Enero 16 de 1912; marca OK, contramarca 1754, sin número, un cajón, vapor Santa Fe, paquete 839, fecha de entrada, Febrero 22 de 1912; marca en diamante RC, sin número, diez cascos, vapor Glenspean, paquete 1105, fecha de entrada, Mayo de 1912; marca TC, contramarca DCL, números 49 al 53, 71, 76, siete cajones, vapor Hypatiá, paquete 1217, fecha de entrada, Febrero 18 de 1912; marca en diamante MT, números 8822, 9002, 103, 057, cuatro cajones, vapor Hypatiá, paquete 1217, fecha de entrada, Mayo 18 de 1912; marca Tyburi Constanino, sin número, dos cajones, vapor Hypatiá, paquete 1217, fecha de entrada, Mayo 18 de 1912; marca OPM, número 7593, un cajón, vapor Hinisphere, paquete 1389, fecha de entrada, Mayo 20 de 1912; marca GC, sin número, un bulto, vapor Hinisphere, paquete 1389, fecha de entrada, Mayo 20 de 1912; marca JMG, sin número, setenta cascos, vapor Wynerie, paquete 1991, fecha de entrada, Mayo 28 de 1912; marca RGG, sin número, siete cajones, vapor Wynerie, paquete 1991, fecha de entrada, Mayo 28 de 1912; marca SI, sin número, diez cascos, vapor Wynerie, paquete 1991, fecha de entrada, Mayo 28 de 1912; marca en triángulo K, contramarca RTC, número 2572, un cajón, vapor E. Belgie, paquete 2342, fecha de entrada, Mayo 30 de 1912; marca WSB, sin número, un cajón, vapor E. Belgie, paquete 2342, fecha de entrada, Mayo 30 de 1912; marca EMC, números 133, 34, 36, 37, cuatro cajones, vapor Hydaspes, paquete 3157, fecha de entrada, Julio 20 de 1912; marca EMC, números 140, 41, 43, 44, cuatro cajones, vapor Hydaspes, paquete 3157, fecha de entrada, Julio 20 de 1912; marca CJ, números 5519 al 23, cinco cajones, vapor Presidente Bunge, paquete 3303, fecha de entrada, Julio 30 de 1912; marca FC, números 8842-3, dos cajones, vapor Presidente Bunge, paquete 3303, fecha de entrada, Julio 30 de 1912; marca JGE, sin número, doce cajones, vapor Granada, paquete 4202, fecha de entrada, Septiembre 28 de 1912; marca JGE, sin número, un casco, vapor Granada, paquuete 4202, fecha de entrada, Septiembre 28 de 1912; marca Buttad Cía., números 1 al 10, diez cajones, vapor Granada, paquete 4202, fecha de entrada, Septiembre 28 de 1912; marca MD, números 2117, 35 al 39, seis cajones, vapor A. Aronde, paquete 4479, fecha de entrada, Octubre 16 de 1912; marca LM, sin número, un cajón, vapor A. Aronde, paquete 4479, fecha de entrada, Octubre 16 de 1912; marca MO, sin número, cuatro cajones, vapor Silvia, paquete 4593, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca en triángulo 280, números 940-41, dos cajones, vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca en triángulo T, contramarca AC, sin número, un bulto, vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca BF, número 385, un cajón, vapor Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca ST, números 2141 al 44, cuatro cajones, vapor Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca en diamante DK, contramarca La Plata, sin número, cinco rollos, vapor Tartary, paquete 5057, fecha de entrada, Noviembre 18 de 1912; marca CTC, sin número, un cajón, vapor Hidaspes, paquete 5495, fecha de entrada, Diciembre 14 de 1912.—El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 12, de 1914, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca GBP, sin número, cinco líos, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca JLH, números 22197 al 21, veinticinco cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca PCC, números 10-11, dos cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca RLNC, sin número, dos cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca SCNC, sin número, cincuenta cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca TAH, número 13843, un cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca VM, número 1407, un cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 4982, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1912; marca Cometa, sin número, 335 piezas, vapor Kentra, paquete 3920, fecha de entrada, Septiembre 14 de 1912; marca B. Colorada, sin número, 64 barras, vapor Aldergaste, paquete 2859, fecha de entrada, Julio 31 de 1912; marca B, sin número; seis bolsas, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca BB, sin número, una bolsa, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca JM, sin número, una bolsa, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca LH, sin número, cinco bolsas, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca Chiovim, sin número, seis bolsas, vapor Canarias, paquete 3073, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1912; marca LA, sin número, tres bolsas, vapor Alemania, paquete 4368, fecha de entrada, Octubre 9 de 1912; marca Itapará, contramarca P, sin número, una media barrica, vapor Braganza, paquete 4447, fecha de entrada, Octubre 12 de 1912; marca TL, número 651, un cajón, vapor Redentore, paquete 2097, fecha de entrada, Mayo 20 de 1912; marca FVB, número 781, un cajón, vapor Palladon, paquete 2732, fecha de entrada, Junio 22 de 1912; marca Fors Bs. As., sin número, dos bultos, vapor Pallacon, paquete 2732, fecha de entrada, Junio 22 de 1912; marca BC, sin número, una bolsa, vapor Viking, paquete 2592, fecha de entrada, Junio 14 de 1912; marca en diamante RF, sin número, un tambor, vapor Paraná, paquete 2509, fecha de entrada, Junio 8 de 1912; marca en óvalo 1001, sin número, treinta cascos, vapor Shira, paquete 2097, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca JJ, números 3, 4, dos fardos, vapor Mont Rose, paquete 1864, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca MOOS, números 2573 y 74, dos cascos, vapor Mont Rose, paquete 1864, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca MOOS, números 2561 al 2572, doce cajones, vapor Mont Rose, paquete 1864, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca en diamante ATC, sin número, 65 cascos, vapor Mont Rose, paquete 1864, fecha de entrada, Abril 30 de 1912. — El Jefe.

v-25 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño o consignatario de la mercadería rezagada correspondiente al expediente de rezagos Nº. 187 B, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

—

Sin marca, serie E, número 70, 1 baúl, vapor D. deg. Abruzzi, paquete se ignora, fecha de entrada Octubre 18 de 1913; sin marca, serie E, número 71, 1 baúl, vapor D. deg. Abruzzi, paquete se ignora, fecha de entrada Octubre 18 de 1913. — El Jefe.

v-25 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Simón Borax y a todas las personas que se consideren con derecho a un baúl venido por el vapor Avón que según la verificación practicada por la Oficina de Vistas, resultó contener: 1 medio kilo confecciones de tela de seda, 1 medio kilos pañuelos, dos kilos confecciones de lana, un kilo robe de chambre, 4 kilos confecciones de algodón; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 88, Letra V. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Junio 12 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-20- junio.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Alfonso Maderva, y a todas las personas que se consideren con derecho a 692 cigarros toscanos que les fueron secuestrados en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 191, Letra B., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios. — Junio 12 de 1914. —A. M. Capurro. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-20 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación por el téraino de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la escuela Normal del Azul, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en Escuela Normal del Azúl, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Julio próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal del Azul. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario General.

v-20 julio.

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, a contar del 17 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de Pintos, Exp. 1007-S); Guardia Escolta, (Expediente 1066-S); Averías, (Exp. 1005-S); Clodomira, (Exp. 1011-S); Tacañitas, (Exp. 1010-S); y Banderas, (Expediente 1009-S), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por cada edificio, escritas a máquina, por duplicado y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario General.

v-17 julio.

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, a contar del 16 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de «Santo Domingo», Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la Escuela Nacional Nº 82, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que podrán ser consultados en la Dirección de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad, y Obras Públicas, tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Junio 10 de 1914. — El Secretario General.

v-16 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la adquisición, con destino a ser distribuídos entre los niños pobres. de las escuelas, de mil quinientos (1500) pares de botines para niños y mil quinientos (1500) para niñas.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y de conformidad al pliego de bases y condiciones aprobados, tendrá lugar el día 23 de Junio próximo, a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-23 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 22 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, en el local del Consejo Nacional de Educación, Rodríguez Peña 935, para la instalación de las aguas corrientes en el edificio escolar «Sarmiento» de Santa Rosa de Toay, (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos, con tal objeto, en sobres cerrados ante la mesa de licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose aquéllas propuestas que no llenen las formalidades ante indicadas.

Nota. — Se hace saber que el mismo día y hora ante mencionado, se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay (Pampa). — El secretario general.

v-22 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar del 22 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Rubia Moreno, Provincia de Santiago del Estero, (Exp. 1008-S.), de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá tambien lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1914. — El Secretario General.

v-22 julio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio próximo a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-30 junio.

Licitación de vestuario y equipo

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Mayo 22 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-17 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros Manga 1.44 metros Puntal 0.64 cms. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P. de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente, en el expediente Nº 11,203, letra C. se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción. — Buenos Aires, Junio 9 de 1914. Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 julio

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Pontón Recalada, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Vesubio». Eslora 4 metros. Manga 1,50 metros. Puntal 0,56 centímetros. Con dos bancadas. Su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 6 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-15 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 5 de Junio de 1914, en el expediente Nº 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10 del canal sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 metros. Manga 1,20 metros. Puntal 0,80 centímetros, cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general, se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-15 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3 metros 47 centímetros, manga 1 metro 31 centímetro, puntal 0.43 centímetros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General del Puerto, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique y tiene las siguientes características: Eslora 17 metros, manga 5,64 metros, puntal 1,68 metros, tonelaje 34,24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General del Puerto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 3 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón, que se encuentra a pique, en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156, eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado en cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías de toma, maestras y de distribución de agua en la ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Construcciones, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m. del día 30 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 26 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Junio próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — José I. Coñi, Secretario.

v-30 junio.

Se recuerda a los propietarios de fincas situadas en los barrios o parte de los barrios de la 1ª Serie del Nuevo Radio, la obligación de presentar planos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, haciéndoles saber que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha concedido prórroga hasta el 1º de Julio próximo a fin de que aquéllos que deseen soliciten de la Institución en los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, la preparación de los planos de las obras domiciliarias, por su cuenta. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914. — José I. Coñi, secretario.

v-30 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próxima, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras ampliatorias del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura de la Nación. (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 26 de 1914.

v-25 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de materiales y aparatos con destino a instalaciones eléctricas. Pliego de condiciones, planillas y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). —Buenos Aires, Junio 6 de 1914.

v-7 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor vertical, un motor eléctrico de 10 HP. un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dínamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impeiente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuítamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Aviso de licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Julio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1600 x 3500 m/m.

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1100 x 2500 m/m).

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1850 x 1700 m/m.

6 Chapas de acero galvanizado, de (1/4") 6 x 1200 x 3700 m/m.

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 1/4" x 4' x 8' (6 x 1250 x 2500 mm.).

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 1/4" x 5' x 10' (6 x 1500 x 3000 mm.).

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 3/16" x 4' x 8' (5 x 1250 x 2500 mm.).

50 Chapas de acero dulce u homogéneo, perfectamente laminado, de 3/16" x 5' x 1' (5 x 1500 x 3000 mm.).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914.—La Administración.

v-13 julio.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45.595

Flor

Junio 10 de 1914. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 junio.

Acta Nº 45.598

Standard

Junio 10 de 1914. — Nevv Home Sevving Machine Company. — Máquinas de coser, bordar y tejer, agujas, para las mismas, todos sus componentes y accesorios, de la clase 5.

v-20 junio.

Acta Nº 45.609

Sublime

Junio 10 de 1914. — Juan A. Lalanne. — Te y café, de la clase 22.
v-20 junio.

Acta Nº 45.599

CÉRÉBRINE

Junio 10 de 1914. — André Fournier Et Joseph Lasnier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-20 junio.

Acta Nº 45.614

Quilmes

Junio 10 de 1914. — Antonio Pahul. — Fósforos, de la clase 21.
v-20 junio.

Acta Nº 45.615

Quilmes

Junio 10 de 1914. — Antonio Pahul. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-20 junio.

Acta Nº 45.588

Rondo

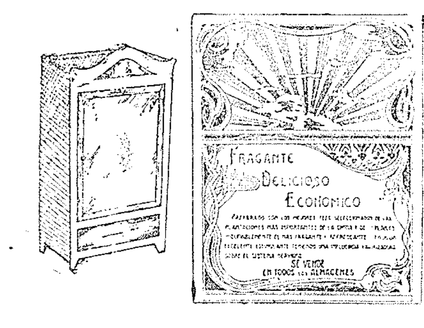
Junio 10 de 1914. — Curt Berger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-20 junio.

Acta Nº 45.607



Junio 10 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-20 junio.

Acta Nº 45.608



Junio 10 de 1914. — Juan A. Lalanne. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, dela clase 22, (envase).
v-20 junio.

Acta Nº 45.602



Junio 10 de 1914. — Semperit Oesterreichisch - Amerikanische Gummiwerke Aktien Gesellschaft. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17,
v-20 junio.

Acta Nº 45.668

SILDINES

Junio 15 de 1914. — Stavanger Preserving Co. A/S. — Conservas de pescado, de la clase 22.
v-25 junio.

Acta Nº 45.669

TARANTULLE

Junio 15 de 1914. — Tootal Broadhurst Lee y Co. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-25 junio.

Acta Nº 45.671

American Lady
TRADE MARK

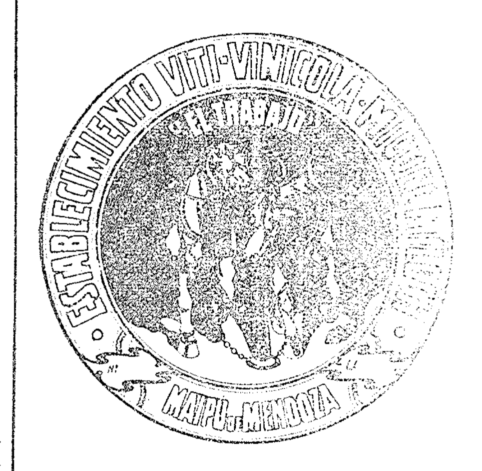
Junio 15 de 1914. — American Lady Corset Company. — Corsés en general, de la clase 16.
v-25 junio.

Acta Nº 45.674

Betalysol

Junio 16 de 1914. — Schülke y Mayr Aktien Gesellschaft. — Desinfectantes y productos farmacéuticos, de la clase 2.
v-25 junio.

Marca Renunciada Nº 22.701



Concedida en Abril 5 de 1919 a Miguel Miloch para distinguir los artículos de las clases 68 y 69; la que renuncia a esta marca, a todos sus derechos.
v-25 junio.

Acta Nº 31.705

"Gartsherrie"

Diciembre 5 de 1910. — Pedro Ramírez. — Metales en general y sus aleaciones, de la clase 4 (sustituida).
v-25 junio.

Acta Nº 45.632

T. Tortosa

Junio 11 de 1914. — Alfonso Montes. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-25 junio.

Acta Nº 45.633

T. Tortosa

Junio 11 de 1914. — Alfonso Montes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-25 junio.

Acta Nº 45.634

T. Tortosa

Junio 11 de 1914. — Alfonso Montes. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-25 junio.

Acta Nº 45.675

Pajarito

Junio 16 de 1914. — Goodlasss, Wall y Co. Ltd. — Pinturas, aceites, barnices y colores en general, de la clase 10.
v-25 junio.

Acta Nº 45.589

Terno

Junio 10 de 1914. — Curt Berger y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-20 junio.

Acta Nº 45.601

McCormick

Junio 10 de 1914. — International Harvester Corporation. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-20 junio.

Acta Nº 28.113



CORONA

Noviembre 24 de 1909. — Zoppi, Podestá y Cía. — Aceite de linaza, de la clase 10 (modificada).

v-23 junio.

Acta Nº 45.582



Junio 9 de 1914. — E. Bellocchio. — Un cartón para pared y cielo raso, hecho de fibra de madera, de la clase 3.

v-23 junio.

Acta Nº 45.596

Yataiti

Junio 10 de 1914. — Yerbatera Argentina. — Yerba, de la clase 22.

v-20 junio.

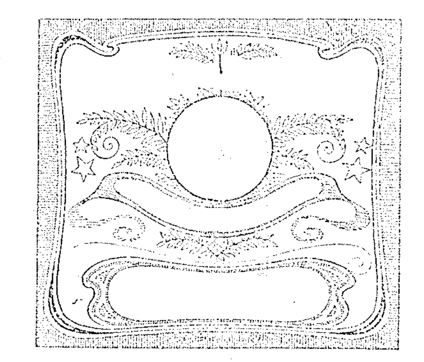
Acta Nº 45.633



Junio 12 de 1914. — Bernardo Ortiz. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-23 junio.

Acta Nº 45.640



Junio 12 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-23 junio.

Acta Nº 45.642

Dey

Junio 12 de 1914. — Notley F. Barford. — Relojes en general, incluyendo aquellos en que tengan un aparato o indicador para controlar la entrada y salida de empleados, operarios, de la clase 8.

v-23 junio.

Acta Nº 45.644



Junio 12 de 1914. — José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-23 junio.

Acta Nº 45.660



Junio 15 de 1914. — Salvatori y Vien. — Un producto para extinción de las cucarachas, de la clase 2.

v-25 junio.

Acta Nº 45.676

Etoile

Junio 16 de 1914. — Gebrüder Junghans Akt. Ges. — Relojes y partes de los mismos, de la clase 8.

v-25 junio.

Acta Nº 45.678

Toxement

Junio 16 de 1914. — Storer y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-25 junio.

Acta Nº 45.663



Junio 15 de 1914. — Bommer Brothers. — Visagras en general, especialmente a resorte, de la clase 10.

v-25 junio.

Acta Nº 45.649



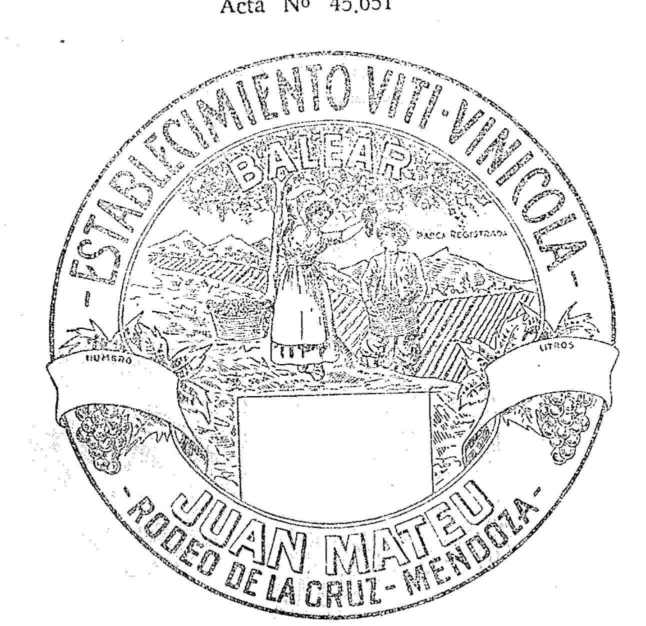
Junio 12 de 1914. — Bernasconi y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-23 junio.

Acta Nº 45.650



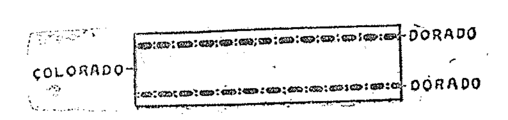
Junio 12 de 1914. — José A. Piteira. — Bebidas alcohólicas, de la clase 23.
v-23 junio.

Acta Nº 45.651



Junio 12 de 1914. — Juan Mateu. — Vinos en general, de la clase 23.
v-23 junio.

Acta Nº 45.645



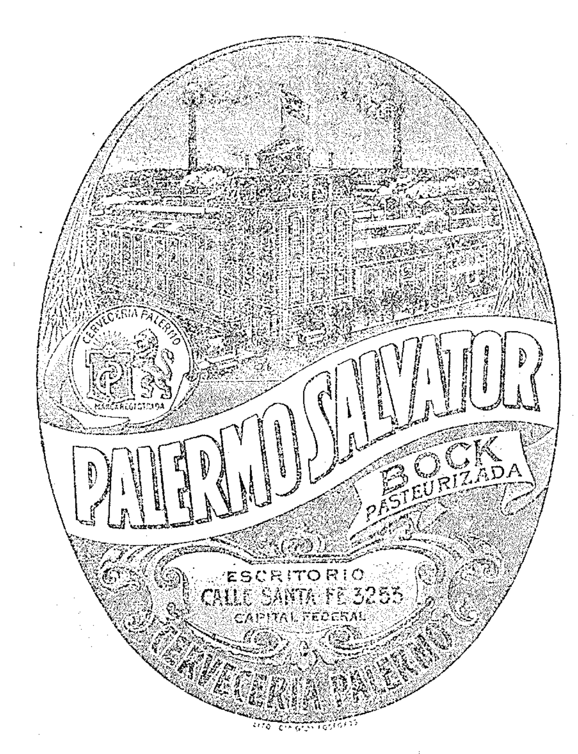
Junio 12 de 1914. — José Martorell.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-23 junio.

Acta Nº 45.652.



Junio 12 de 1914. — Cervecería Palermo Sociedad Anónima. — Una clase especial de cerveza, de la clase 23.
v-23 junio.

Acta Nº 45.653



Junio 12 de 1914. — Cervecería Palermo Sociedad Anónima. — Una clase especial de cerveza, de la clase 23.
v-23 junio.

Acta Nº 45.654



Junio 12 de 1914. — Cervecería Palermo Sociedad Anónima. — Una clase especial de cerveza, de la clase 23.
v-23 junio.

Acta Nº 45.656



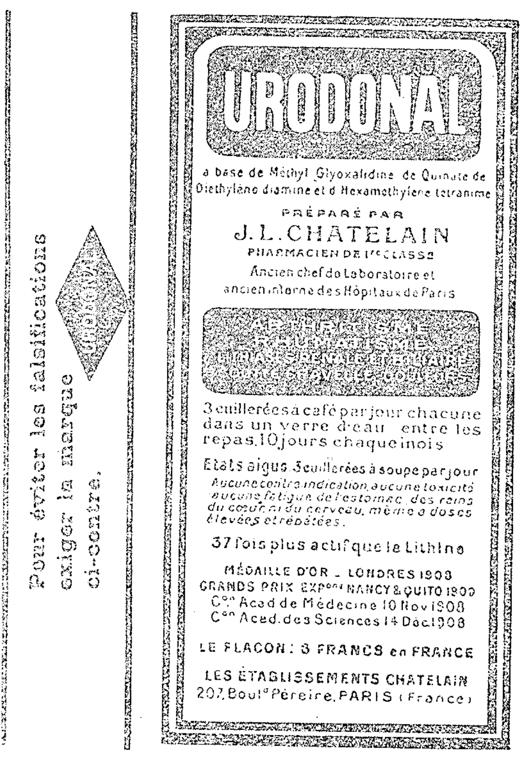
Junio 15 de 1914. — Antonio Dehle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-25 junio.

Acta Nº 45.657

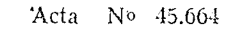


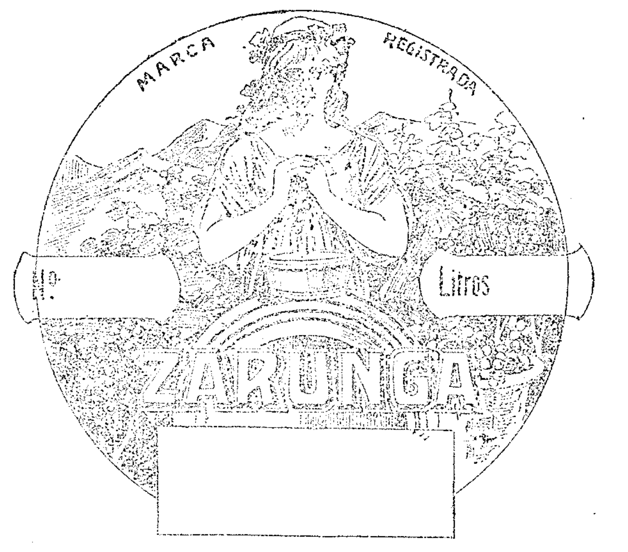
Junio 15 de 1914. — Antonio Dehle. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.
v-25 junio.

Acta Nº 45.661



Junio 15 de 1914. — Lucien Graux. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.
v-25 junio.


Acta Nº 45.664



Junio 15 de 1914. — A. Franzini y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-25 junio.

Acta Nº 45.665



Junio 15 de 1914. — Churchill y Alden Cº. — Calzados en general, zapatos, botines, zapatillas y chancletas de cuero, tejido de lana, seda, caucho, paja de panamá, para hombres, mujeres y criaturas, de la clase 16.
v-25 junio.

Acta Nº 27.779



JEREZ-QUINA SUAREZ

Este vino á base de JEREZ VIEJO se recomienda por su esmerada preparación y su adecuada dosificación como el mas activo RECONSTITUYENTE, es ademas muy apreciado por las substancias que lo componen siendo hoy dia el Jerez-quinado APERITIVO, TÓNICO, HIGIÉNICO Y DIGESTIVO por excelencia.

R. Suarez

ÚNICO AGENTE
EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
RAMON SUAREZ
BUENOS AIRES

Prevengo á mis favorecedores que exijan en todas las botellas mi marca de Comercio Registrada estampada en las etiquetas, cápsula y corchos, lo cual es una garantia de la legitimidad del articulo



Octubre 20 de 1914. — Ramón Suárez. — Jerez quina, de la clase 23 (sustituida).
v-25 junio.

Acta No 45.626

Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta No 45.627



Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta No 45.628



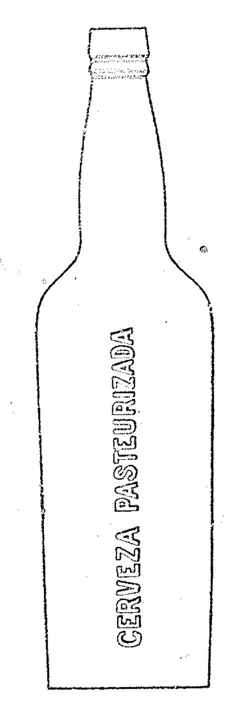
Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta No 45.629



Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta No 45.630



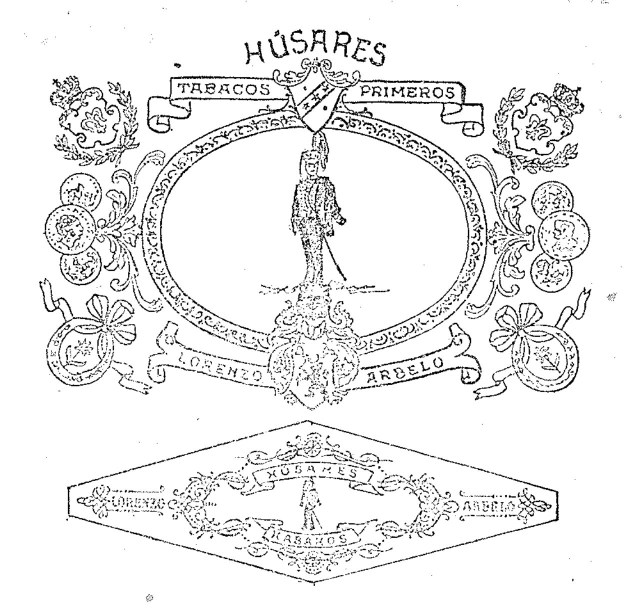
Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta No 45.619



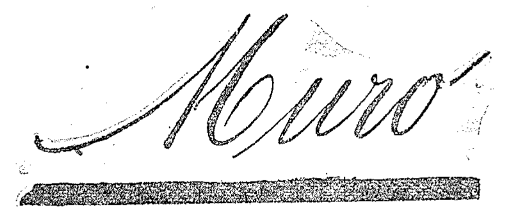
Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta No 32.576



Marzo 10 de 1911. — Lorenzo Arbelo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (substituída).
v-20 junio.

Acta No 43.670



Diciembre 12 de 1913. — Alvarez y Rebalderia. — Tintas en general, de la clase 18. (modificada).
v-20 junio.

Acta No 45.593





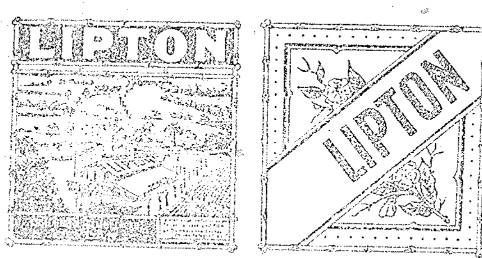
Junio 10 de 1914. — Figli de Sebastiano Giusiana. — Licores en general, de la clase 23.
v-20 junio.

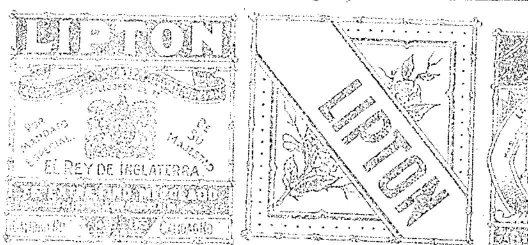
Acta No 45.594

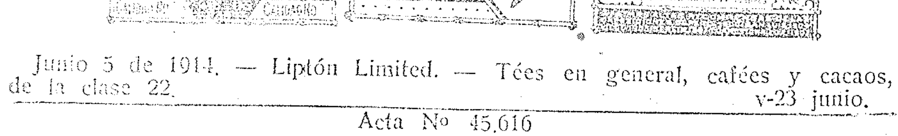


Junio 10 de 1914. — Jacinto Alvarez. — Vinos en general, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 45.546







Junio 5 de 1914. — Liptón Limited. — Tées en general, cafées y cacaos, de la clase 22.

v-23 junio.

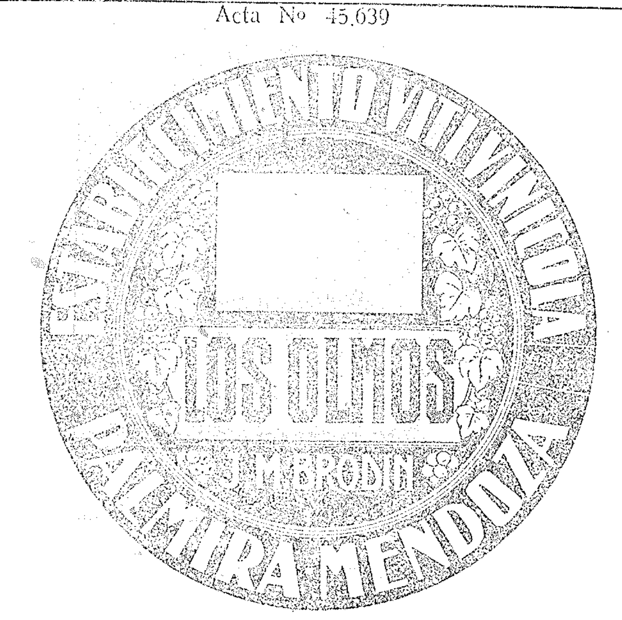
Acta Nº 45.616



Junio 10 de 1914. — Antonio Pahul. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-23 junio.

Acta Nº 45.639



Junio 12 de 1914. — J. M. Brodin. — Vinos en general, de la clase 23.

v-23 junio.

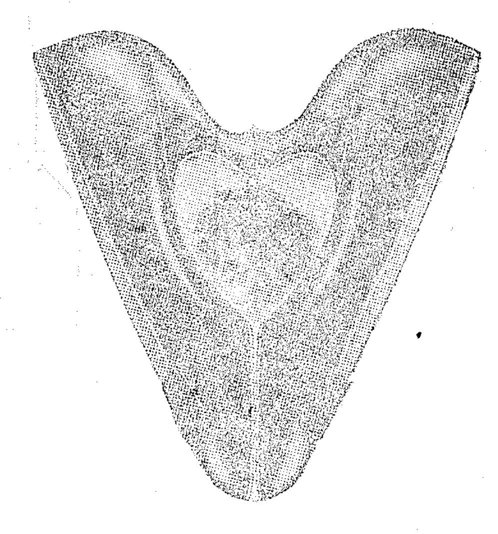
Acta Nº 45.641



Junio 12 de 1914. — Luis P. Tomba. — Vinos, de la clase 23.

v-23 junio.

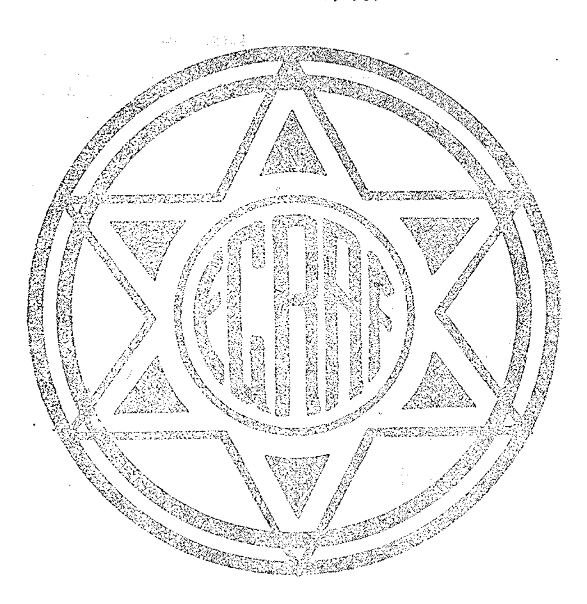
Acta Nº 37.031



Junio 14 de 1912. — Humberto C. Zoccola. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída).

v-23 junio.

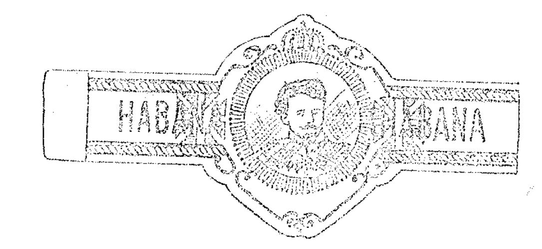
Acta Nº 35.393.



Diciembre 21 de 1911. — F. Farge y Cía. — Cabos y trapos de algodón para la limpieza de maquinaria, la limpieza doméstica y materia prima para la fabricación de hilos, comprendiendo desperdicios de las fábricas de hilados de algodón y yute y de las fábricas de cuerdas de cáñamo y abacá, de la clase 3 (modificada)

v-23 junio.

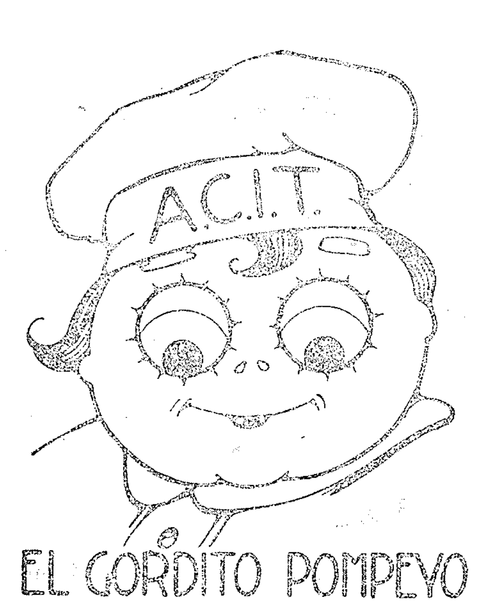
Acta Nº 45.643



Junio 12 de 1914. — José Martorell.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-23 junio.

Acta Nº 45.648



Junio 12 de 1914. — Bernasconi y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-23 junio.

Acta Nº 45.624



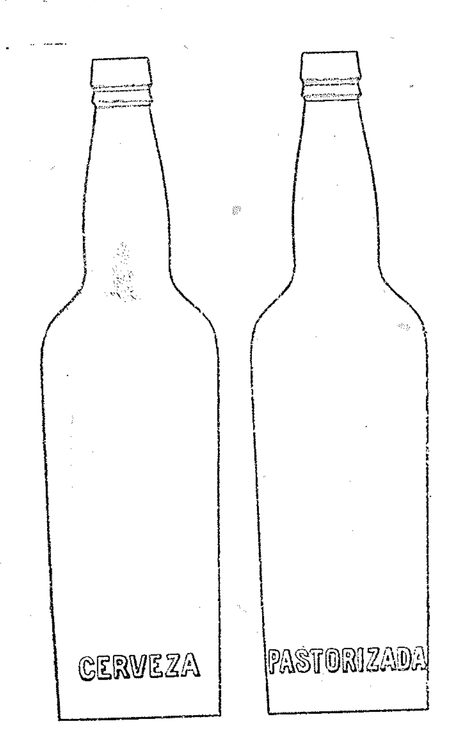
Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 45.625



Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 45.620



Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 45.606

PUEYRREDON

Junio 10 de 1914. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-20 junio.

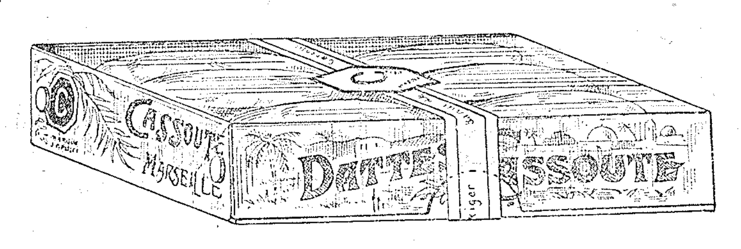
Acta Nº 45.610



CABEZA DE TORO

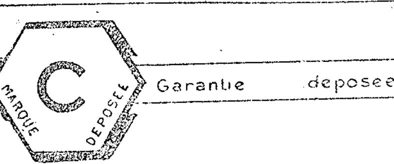
Junio 10 de 1914. — Antonio Pahul. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-20 junio.

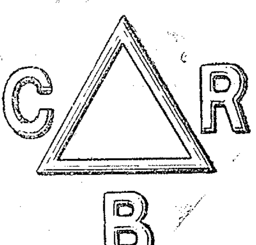
Acta Nº 45.611











Junio 10 de 1914. — Paúl Cassoute. — Dátiles, de la clase 22 (envase).
v-20 junio.

Acta Nº 45.631

C R B

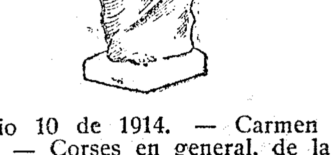
Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Botellas, de vidrio en general de la clase 9.
v-20 junio.

Acta Nº 45.632

Antiquary

Junio 11 de 1914. — Antonio Pahul. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-20 junio.

Acta Nº 45.592



Junio 10 de 1914. — Carmen Delmon. — Corses en general, de la clase 16.
v-20 junio.

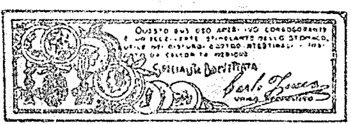
Acta Nº 45.637

Apollinaris

Junio 11 de 1914. — Antonio Pahul. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-20 junio.

Acta Nº 39.566





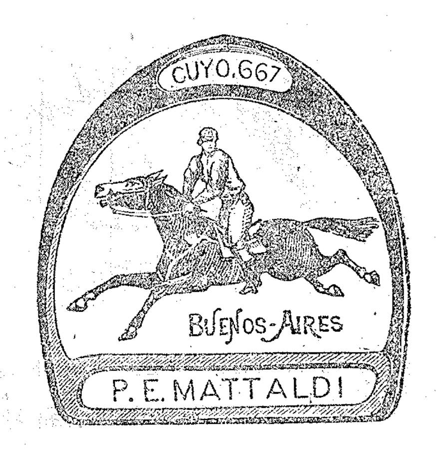
Enero 27 de 1913. — Carlos Zucca. —Un aperitivo tónico o elixir, de la clase 2, (modificada).
v-20 junio.

Acta Nº 45.376

J. Pillischer

Mayo 18 de 1914. — Jacobo Pillischer. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarias, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-20 junio.

Acta Nº 45.591



Junio 10 de 1914. — P. E. Mattaldi. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-20 junio.

Acta Nº 45.590

Carolina

Junio 10 de 1914. — Azevedo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-20 junio.

Acta Nº 45.587

Catita

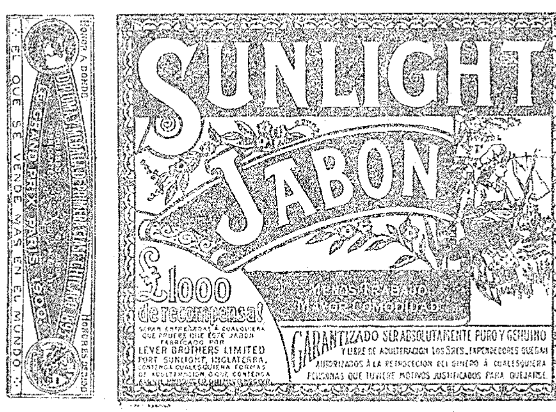
Junio 10 de 1914. — Azevedo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-20 junio.

Acta Nº 45.677

FEBOSAHARA

Junio 16 de 1914. — Lorenzo Molteni. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-25 junio.

Acta Nº 45.681

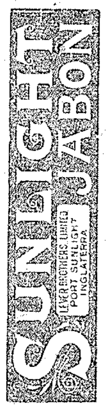




Junio 16 de 1914. — Lever Brothers Limited. — Jabones en general, de la clase 14. v-25 junio.

Acta Nº 45.682





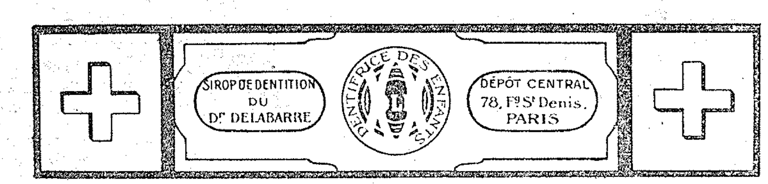
Junio 16 de 1914. — Lever Brothers Limited. — Jabones en general, de la clase 16. v-25 junio.

Acta Nº 45.684



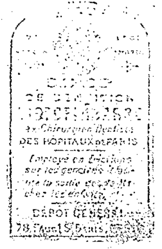
Junio 16 de 1914. — Blas L. Dubarry y Dubarry y Cía. — Artículos de perfumería, de la clase 16. v-25 junio.

Acta Nº 45.667



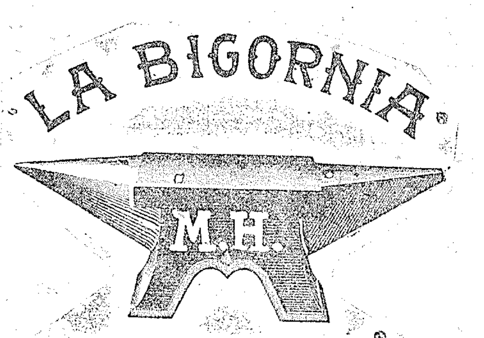






Junio 15 de 1914. — V. Fumouze y Cie. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. v-25 junio.

Acta Nº 45.670



Junio 15 de 1914. — Luis Minvielle y Cie. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. v-25 junio.

Acta Nº 45.672



Junio 15 de 1914. — Balbiani y Co. — Aguardiente de uva, de la clase 23. v-25 junio.

Acta Nº 45.673



Junio 16 de 1914. — Agustín Aragonés y Juan L. Dompé. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-25 junio.

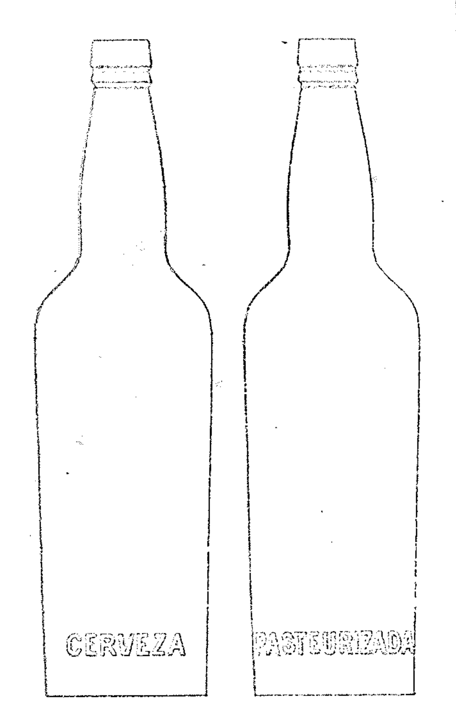
Acta Nº 45.621

CERVEZA PASTEURIZADA

Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.

v-20 junio.

Acta Nº 45.622



Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.

v-20 junio.

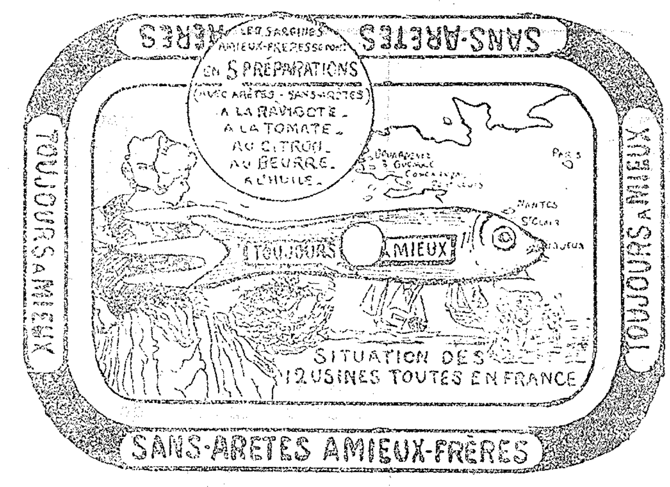
Acta Nº 45.623



Junio 11 de 1914. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.

v-20 junio.

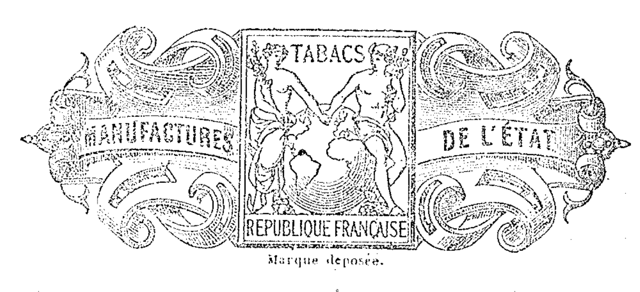
Acta Nº 45.597



Junio 10 de 1914. — M. Amieux y Cía. — Sardinas, de la clase 22.

v-20 junio.

Acta Nº 45.600



Junio 10 de 1914. — Gobierno de la República de Francia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 junio.

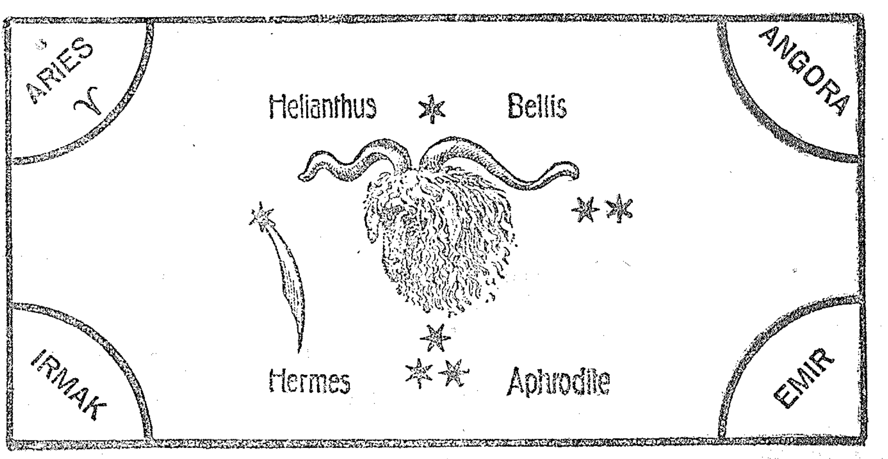
Acta Nº 45.603

ANGÉLICA DES PYRÉNÉES

Junio 10 de 1914. — Leopoldo Brugerolle. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-20 junio.

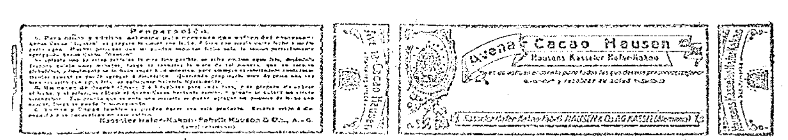
Acta Nº 45.617



Junio 10 de 1914. — P. y C. Hackländer. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-20 junio.

Acta Nº 45.618



Junio 10 de 1914.—Kasseler Hafer Kakao Fabrik Hausen y Co. Actien Gesellschaft. — Avena cacao, de la clase 22.

v-20 junio.

Acta Nº 45.646



Junio 12 de 1914. — Johnston y Murphy. — Calzados de toda especie, de la clase 16.

v-23 junio.

Acta Nº 45.585

Penrose

Junio 10 de 1914. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Maquinarias en general de transporte y especialmente elevadores, ascensores, grúas y guinches o pescantes eléctricos y sus accesorios, de la clase 12.

v-23 junio.

Acta Nº 45.647

Twinplex

Junio 12 de 1914. — J. Wal. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-23 junio.

Acta Nº 45.604

MENDOZA

Junio 10 de 1914. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-20 junio.

Acta Nº 45.605

LAVALLE

Junio 10 de 1914. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18.

v-20 junio.

Acta Nº 45.633

Odol

Junio 11 de 1914. — Antonio Panul. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-20 junio.

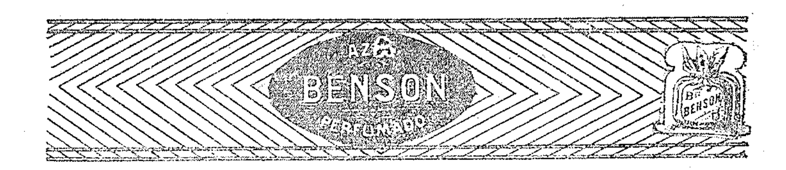
Acta Nº 45.655

Laxo

Junio 13 de 1914. — Cirelli, Tagliaferri y Cía. — Un producto farmacéutico, de la clase 2

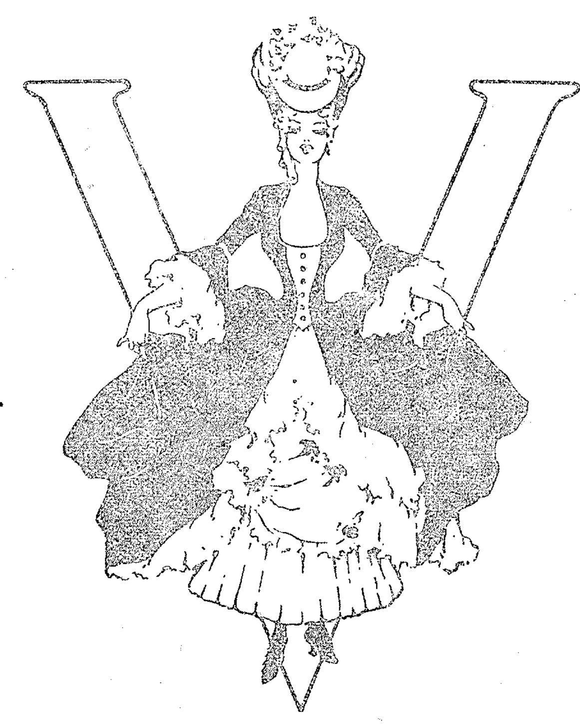
v-23 junio.

Acta Nº 42.631



Septiembre 19 de 1913. — B. Dunaevsky. — Azul de lavar en toda forma, de la clase 14 (modificada). v-25 junio.

Acta Nº 45.544



Junio 5 de 1914. — The Vogue Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-25 junio.

Acta Nº 45.545

VOGUE

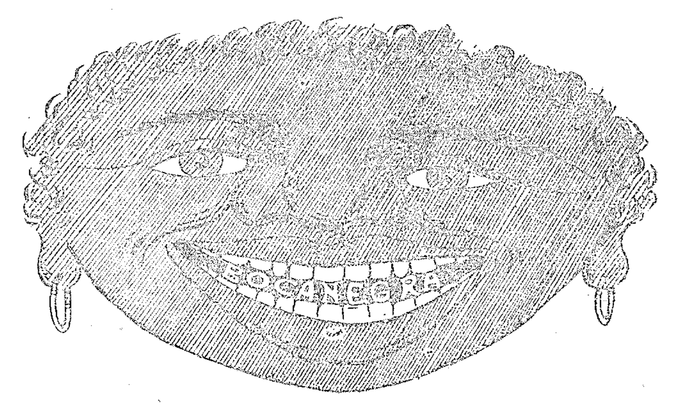
Junio 5 de 1914. — The Vogue Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-25 junio.

Acta Nº 45.612



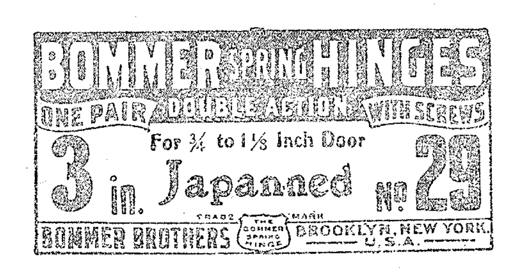
Junio 10 de 1914. — Alfonso Montes. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-25 junio.

Acta Nº 45.613



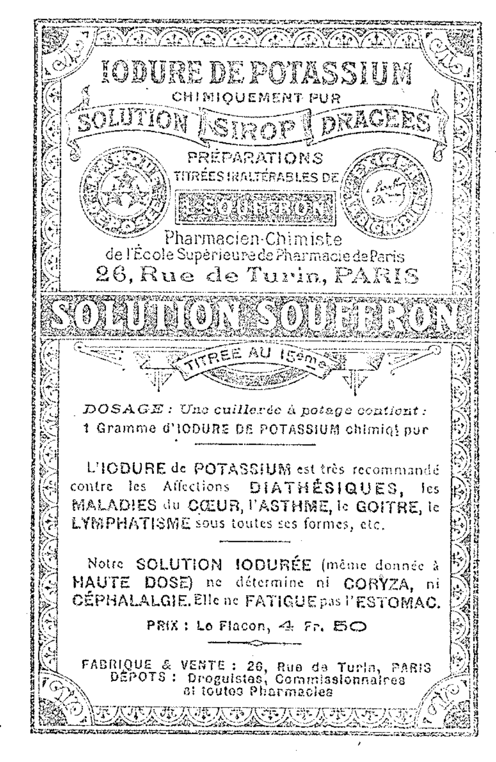
Junio 10 de 1914. — Alfonso Montes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-25 junio.

Acta Nº 45.662



Junio 15 de 1914. — Bommer Brothers. — Visagras en general, especialmente a resorte, de la clase 10. v-25 junio.

Acta Nº 45.666



Junio 15 de 1914. — L. Souffron. — Poductos farmacéuticos, de la clase 2. v-25 junio.

Acta Nº 40.513



Abril 14 de 1913. — Alberto Planchón. — Un producto en toda forma, para secar las pinturas, de la clase 10 (sustituída). v-25 junio.

Acta Nº 45.658

Rak

Junio 15 de 1914. — Santiago Rossi. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23. v-25 junio.

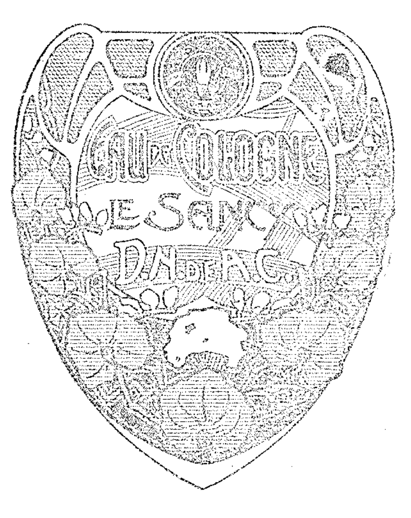
Acta Nº 45.659

Los 4 Hermanos

Junio 15 de 1914. — Miguel Fortino y Hermano. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, escobas, de la clase 14. v-25 junio.

Acta Nº 45.685





Junio 16 de 1914. — Dubarry y Cía. — Artículos de perfumería en general, especialmente agua colonia, de la clase 16. v-25 junio.

Acta Nº 45.680

Ratampuro

Junio 16 de 1914. — Grace Brothers y Co. Limited. — Tés, de la clase 22. v-25 junio.

Acta Nº 45683

Cedar

Junio 16 de 1914. — Lever Brothers, Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. v-25 junio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional